

Vueling Airlines, S.A. ("Vueling"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público, el siguiente

HECHO RELEVANTE

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y propuesta de acuerdos

El Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. (la "Sociedad"), en su reunión del día 20 de marzo de 2009, ha acordado convocar reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de l'Estany nº 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), el día 4 de mayo de 2009, a las 11:00 horas, en primera convocatoria; y el siguiente día 5 de mayo de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el orden del día que se adjunta.

La Junta de Accionistas se celebrará previsiblemente el día 5 de mayo de 2009 en segunda convocatoria.

Se adjunta en este hecho relevante el Proyecto de Fusión, el Informe del Experto Independiente, el Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión, el texto íntegro de la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de Vueling que se producirá como consecuencia de la fusión y las cuentas anuales del ejercicio 2008 junto con el informe de auditoría.

Entre los acuerdos cuya aprobación se propone a la Junta se incluyen los siguientes:

- Aumento del capital social, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una.
- Fijar en doce el número de miembros del Consejo de Administración y nombrar a doce consejeros con el detalle que se incluye en la propuesta de acuerdos adjunta, de ellos cuatro consejeros actuarán en representación de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., dos consejeros en representación de Inversiones Hemisferio, S.L., uno en representación de Nefinsa, S.A., cuatro tendrán el carácter de consejeros independientes y uno actuará como consejero con carácter externo.
- En el Informe de los Administradores sobre el Proyecto de Fusión se hace constar que está previsto que D. Josep Piqué i Camps ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2009

VUELING AIRLINES, S.A.

El Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. (la "Sociedad"), en su reunión del día 20 de marzo de 2009, ha acordado convocar reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en el Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de l'Estany nº 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), el día 4 de mayo de 2009, a las 11:00 horas, en primera convocatoria; y el siguiente día 5 de mayo de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.— Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad CLICKAIR, S.A. (Sociedad absorbida) por parte de VUELING AIRLINES, S.A. (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Cuarto. – Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5° de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de

Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Quinto.– Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.

Séptimo.- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 20 de Junio de 2008.

Noveno.- Política retributiva del Consejo de Administración.

Décimo.– Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

- 1. Complemento de la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 8 del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. Los accionistas que soliciten el complemento de convocatoria tendrán que remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona),a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.
- **2. Derecho de información:** Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en le Prat de Llobregat (Barcelona), Plaça de l'Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, o a través de la página web de la Sociedad (www.vueling.com), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

Los mencionados documentos son:

- Cuentas anuales –balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria–, e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- Informe emitido por el Auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al año 2008.
- Informes preceptivos y las propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día.
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2008.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 10° del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 20 de junio de 2008. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista en el domicilio social o por e-mail a la siguiente dirección electrónica:

[investors@vueling.com], debiendo identificarse como accionistas.

El Consejo de Administración, por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o ejecutivos de la Sociedad especialmente facultado para ello, estará obligado a facilitar por el medio que estime más conveniente la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que: (i) la publicidad de la información solicitada pueda perjudicar, a juicio del Consejo o del Presidente, si aquél no pudiera reunirse, los intereses sociales, exceptuándose de lo anterior si la solicitud la realizan accionistas que representen más de un 25% del capital social; (ii) la petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

Adicionalmente, en relación con el punto Tercero del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tienen derecho, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos a que hace referencia el citado artículo.

Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social de la Sociedad.

Menciones relativas al Proyecto de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión.

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

Sociedad absorbente:

Denominación: Vueling Airlines, S.A.

Domicilio: Plaça Pla de l' Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau

II, El Prat de Llobregat (Barcelona).

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo

40.227, folio 115, hoja número B-279.224.

NIF: A-63.422.141.

Sociedad absorbida:

Denominación: Clickair, S.A.

Domicilio: Calle Canudas, número 13-15, Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona).

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926.

NIF: A-84.447.267.

2. Tipo de canje de la fusión

El tipo de canje de las acciones de CLICKAIR, S.A. por acciones de VUELING AIRLINES, S.A., que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será el siguiente: 2,9892561 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de VUELING AIRLINES, S.A. por cada acción, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, de CLICKAIR, S.A.

3. Procedimiento de canje de las acciones

Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades intervinientes, verificado y registrado el correspondiente folleto informativo o un documento equivalente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de CLICKAIR, S.A. por acciones de VUELING AIRLINES, S.A. de nueva emisión, de un (1) euro de valor nominal cada una.

El canje se realizará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de CLICKAIR, S.A., así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las

referidas acciones, ante la entidad participante de Iberclear que sea designada a estos efectos por la Sociedad absorbente.

Teniendo en cuenta que las acciones de VUELING AIRLINES, S.A. están representadas en anotaciones en cuenta, el canje de las acciones de CLICKAIR, S.A. por acciones de VUELING AIRLINES, S.A. se efectuará a través de la entidad participante de Iberclear designada por VUELING AIRLINES, S.A. como entidad Agente, que llevará a cabo las operaciones de canje con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero y demás normativa de aplicación, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de CLICKAIR, S.A. fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las Sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de CLICKAIR, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de VUELING AIRLINES, S.A., incluyendo la designación de un Agente de Picos.

Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje referido en el apartado 2 anterior, se generasen picos o restos en el número de las acciones de la Sociedad absorbente a percibir por alguno de los accionistas de la Sociedad absorbida, dicho asunto sería resuelto, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de CLICKAIR, S.A. quedarán extinguidas.

4. Fecha de efectos contables de la fusión y de participación en ganancias de las nuevas acciones

Las operaciones de CLICKAIR, S.A., Sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de VUELING AIRLINES, S.A. a partir de la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones a emitir por VUELING AIRLINES, S.A. como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

5. Acciones y derechos especiales

Tomando en consideración las operaciones previas previstas en el apartado 3 del propio Proyecto de Fusión, no existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

6. Ventajas a atribuir al experto independiente o a los administradores

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

7. Sujeción de la ejecución de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes a la exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición

La ejecución, en su caso, de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada a la exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING AIRLINES, S.A. al amparo de lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas de CLICKAIR, S.A. pasase a ostentar una participación de control en VUELING AIRLINES, S.A., por lo que el acuerdo de fusión, en el caso de producirse, quedará sin efecto si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

3. Derecho de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de ciento cincuenta (150) acciones. Además, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

La acreditación de la condición de accionista se realizará mediante la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su

domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose a "<u>investors@vueling.com</u>" o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

4. Derecho de representación: Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar en ella por otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, el artículo 12º del Reglamento de la Junta y en la Ley.

La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de CIENTO CINCUENTA (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista o Consejero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta General.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá -por cualquier medio escrito que permita acreditarla- a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representados mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

En todos los casos: (i) si no se especifica la persona del representante, se entenderá que se otorga la representación a favor del Presidente de la Junta General; y (ii) si no se especifica el sentido del voto a los distintos puntos del orden del día, se entenderá que se vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, de menores o incapacitados, de solicitud pública de representación, de otorgamiento de poderes generales y de representación de personas jurídicas que, en cualquier caso, deberá ser suficientemente acreditado por el representante.

La asistencia personal a la Junta General del accionista dejará sin efecto cualquier delegación o representación que hubiera podido realizar con anterioridad.

5. Delegaciones por correo: Los accionistas podrán delegar su asistencia y votación por correspondencia postal.

A tal efecto, cumplimentarán sus correspondientes Tarjetas de Asistencia y Delegación, mediante la designación de un representante o la indicación del sentido del voto a los puntos del orden del día o ambas menciones; y procederán, una vez suscritas, a la entrega o envío a la Sociedad (Oficina de Atención al Accionista, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça del Pla de l'Estany, 5, El Prat de Llobregat, Barcelona).

Si en la Tarjeta de Asistencia y Delegación no se indicase ninguno de los apartados señalados en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista otorga su representación a favor del Presidente de la Junta General y vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Se admitirán aquellas delegaciones de asistencia y votación por correo que sean recibidas en el domicilio social con al menos 24 horas de antelación al día previsto para la primera convocatoria de la Junta General. Es decir, antes de las once horas del 3 de mayo de 2009.

6. General:

- Información General: Para mayor información sobre la Junta General, los accionistas pueden consultar la página corporativa de la Sociedad (www.vueling.com) o dirigirse a la Oficina del Accionista en el domicilio social llamando al 93 378 33 35 "Línea de Atención al Accionista", en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes).
- Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General: (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto. (ii) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. (iii) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con sus acciones. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
- Intervención Notarial: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Normativa de la Junta General: La Junta General se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación y por el Reglamento de Junta General de Accionistas de VUELING AIRLINES, S.A., el cual se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web corporativa (www.vueling.com).
- Datos personales: Se comunica a los señores accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta

General serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés y se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo los accionistas ejercitar, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

- Incidencias técnicas: La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.
- Apertura de las mesas de registro: Se comunica a los señores accionistas que a fin de que la Junta General se inicie a la hora prevista, las mesas de recepción se abrirán con una hora de antelación para atender a los trámites de registro y acceso.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en segunda convocatoria, esto es el día 5 de mayo de 2009.

INFORMES Y PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VUELING AIRLINES, S.A. A CELEBRAR EL 4/5 DE MAYO DE 2009

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 DE MAYO DE 2009

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2008.

El Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

- **1.-** Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., compresivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.
- **2.-** Destinar los resultados (PGCE) del ejercicio 2008, que ascienden a 8.539 miles de euros, a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
- **3.-** Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 DE MAYO DE 2009

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Se propone aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 DE MAYO DE 2009

Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad CLICKAIR, S.A. (Sociedad absorbida) por parte de VUELING AIRLINES, S.A. (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Justificación de los acuerdos propuestos:

Conforme a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. ha emitido el correspondiente informe al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto de fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. por parte de VUELING AIRLINES, S.A., que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de febrero de 2009 (en adelante, el "Proyecto de Fusión"). Dicho informe se ha emitido igualmente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la ampliación de capital que realizará VUELING AIRLINES, S.A. como consecuencia de la fusión proyectada.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores informarán a la Junta general de accionistas sobre cualquier

modificación importante del activo o del pasivo de cualquiera de las sociedades participantes en la fusión que se hubiera producido entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la fecha de la reunión de la Junta (distintos de las operaciones previas descritas en el propio Proyecto de Fusión).

Acuerdo que se propone:

A.- Examen y aprobación del Proyecto de Fusión de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera.

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. por parte de VUELING AIRLINES, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A., con fecha 13 y 18 de febrero de 2009, respectivamente. El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 26 de febrero de 2009.

B.- Examen y aprobación, como Balance de fusión, del Balance de VUELING AIRLINES, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Aprobar como Balance de fusión de VUELING AIRLINES, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas de VUELING AIRLINES, S.A. y aprobado por esta Junta general en el punto primero del orden del día.

- C.- Examen y aprobación de la fusión entre CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con extinción de CLICKAIR, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a VUELING AIRLINES, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.
 - I.- Aprobación de la fusión entre CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A.

Aprobar la fusión de CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de CLICKAIR, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a VUELING AIRLINES, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) VUELING AIRLINES, S.A. (Sociedad absorbente)

VUELING AIRLINES, S.A. (en adelante "VUELING"), con CIF A-63.422.141. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.227, folio 115, hoja número B-279.224. Su domicilio social radica en Plaça Pla de l' Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona).

(ii) CLICKAIR, S.A. (Sociedad absorbida)

CLICKAIR, S.A. (en adelante "CLICKAIR"), con CIF A-84.447.267. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926. Su domicilio social radica en Calle Canudas, número 13-15, Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona).

2. Tipo de canje de la fusión

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CLICKAIR y VUELING, será el siguiente: 2,9892561 acciones de VUELING, de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada acción de CLICKAIR, de diez (10) euros de valor nominal cada una.

3. Procedimiento de canje

El procedimiento de canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, cumplidos los trámites pertinentes, obtenida la exención de formular OPA en los términos descritos en el apartado II siguiente e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING.
- (b) El canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de CLICKAIR, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.
- (c) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de CLICKAIR y llevará cabo las

demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de VUELING, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación.

- (d) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de CLICKAIR al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.
- (e) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de CLICKAIR que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.
- (f) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de CLICKAIR que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de CLICKAIR que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de VUELING, incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (g) En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje, se generen picos o restos en el número de las acciones de VUELING a percibir por alguno de los accionistas de CLICKAIR, dicho asunto será resuelto mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico, en los términos previstos en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (h) Como consecuencia de la fusión, las acciones de CLICKAIR quedarán extinguidas.

4. Modificación estatutaria.

Como consecuencia de la fusión, se realizará la siguiente modificación estatutaria en VUELING:

• Modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de VUELING como

consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.

5. Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de las nuevas acciones de VUELING

Las operaciones de CLICKAIR, sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de VUELING a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones a emitir por VUELING como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

6. Derechos especiales

Tomando en consideración la ejecución por parte de la Junta general de accionistas de CLICKAIR de las operaciones previas previstas en el apartado 3 del Proyecto de Fusión y en el apartado 1.3 del informe sobre el Proyecto de Fusión formulado por el Consejo de Administración de VUELING en fecha 20 de marzo de 2009, no existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

No se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

II. Exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular OPA

Tal y como se indica en el apartado 11.5 del Proyecto de Fusión, la ejecución de la fusión por parte de las Juntas generales de accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING ("OPA") amparándose en lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto"), para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en VUELING.

En este sentido, estando previsto que, como consecuencia de la fusión objeto de aprobación (y de acuerdo con la ecuación de canje indicada en el apartado I.2 anterior), Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia") supere el umbral del 30% de los derechos de voto de VUELING, Iberia presentará formalmente ante la CNMV una solicitud de exención en los términos arriba indicados, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la fusión por las Juntas generales de accionistas de VUELING y CLICKAIR.

En consecuencia, el presente acuerdo de aprobación de la fusión no surtirá efecto alguno si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

III.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación de dicho régimen fiscal a la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido.

D.- Ampliación de capital mediante la emisión de 14.952.259 nuevas acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender el canje de fusión y consecuente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada y a efectos de atender el canje de fusión, se acuerda ampliar el capital social de VUELING en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros mediante la emisión de 14.952.259 nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de CLICKAIR, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de VUELING.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción.

El importe de la ampliación de capital quedará integramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CLICKAIR a VUELING, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello como consecuencia de la fusión anteriormente aprobada.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de VUELING en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores.

Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 5° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5°. Capital social y acciones

El capital social es de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones nominativas, de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, integramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participadas. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del régimen de nominatividad obligatoria de las acciones de la Sociedad según la legislación sectorial de las compañías aéreas, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, Iberclear comunicará a la Sociedad diariamente todas las operaciones relativas a las acciones. Sin perjuicio de otras obligaciones, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, a los efectos de cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria respecto a los porcentajes de capital que pueden poseer, en compañías aéreas, personas o entidades no comunitarias; adoptándose, en todo caso, aquellas medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento. En caso de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas."

E.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A.
- (d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.
- (e) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o

- entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones.
- (i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VUELING, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- (k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.
- (1) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. y la correspondiente ampliación de capital.
- (m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad y el canje de fusión.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 DE MAYO DE 2009

Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Con motivo de la fusión de la Sociedad con Clickair, S.A. procede nombrar a un nuevo Consejo de Administración.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecución de la fusión está condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(CNMV) de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING AIRLINES, S.A. (OPA) de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, el acuerdo de nombramiento de los nuevos Consejeros debe ser efectivo desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y, hasta dicha fecha, la Sociedad precisa de un Consejo de Administración que asuma su dirección efectiva, siendo lo más conveniente para la continuidad de la Sociedad que este último Consejo esté integrado por los mismos Consejeros que en la actualidad, cuyos cargos, a excepción de Don Lars Nygaard y Doña Teresa García-Milà Lloveras, han caducado el pasado día 10 de febrero de 2009.

En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

1.- Reelegir, por el plazo de seis años a:

- Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF.- 77.266.106-K), como Consejero independiente de la Sociedad.
- Don Carlos Muñoz Beraza (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 11 de Julio de 1969 y con DNI/NIF.- 27.461.919-B), como Consejero dominical de la Sociedad.
- Don Jacques Bankir (de nacionalidad francesa, mayor de edad, nacido el 18 de Mayo de 1938 y con pasaporte de la República Francesa nº 01BC84649 vigente hasta el 14 de Febrero de 2012, como Consejero independiente de la Sociedad.
- Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF.- 46.218.298-M), como Consejero dominical de la Sociedad.
- Don José Manuel Lara García (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Mayo de 1976. y con DNI/NIF.- 46.354.964-M), como Consejero dominical de la Sociedad.
- ATALAYA INVERSIONES, S.L. (sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 89, con C.I.F. número B-82718206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-262814), como Consejero dominical de la Sociedad.

• Don Jordi fainé i Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF.- 38.135.451-W), como Consejero dominical de la Sociedad.

Como consecuencia de los citados nombramientos, el Consejo de Administración quedará integrado hasta la fecha de la inscripción de la fusión por los siguientes Consejeros:

Don Josep Piqué i Camps
Don Lars Nygaard
Don Jacques Bankir
Don José Creuheras Margenat
Don José Lara García
Don Carlos Muñoz Beraza
Doña Teresa García-Milà Lloveras
Don Jordi Fainé i Garriga
ATALAYA INVERSIONES, S.L.

No obstante haber sido nombrados por el plazo de seis años, todos los Consejeros integrantes del Consejo de Administración cesarán en sus cargos de Consejero a la fecha y con efectos desde la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

- **2.- Fijar** en doce el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y **nombrar**, por el plazo de seis años a:
 - Don Jorge Pont Sánchez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 22 de Enero de 1938 y con DNI/NIF.- 36.817.268-H) Consejero de la Sociedad, y con el carácter de dominical.
 - Don Enrique Donaire Rodríguez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre de 1954 y con DNI/NIF.-51.615.966-X Consejero de la Sociedad con el carácter de dominical.
 - Don José María Fariza Batanero (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 5 de Mayo 1955 y con DNI/NIF.-50.936.229-S), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.
 - Don Manuel López Colmenarejo (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 29 de Mayo de 1951 y con DNI/NIF.- 50.927.592-A), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.

- Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF.- 46.218.298-M), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.
- Don Jordi Fainé de Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF.- 38.135.451-W), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.
- NEFINSA, S.A. (sociedad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4353, libro 1665, folio 52, hoja número V-22694 y con C.I.F. número A-48069181), como Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical.
- Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF.- 77.266.106-K), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.
- Don Miguel Angel Fernández Villamandos (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 15 de Diciembre de 1944 y con DNI/NIF.-09.627.304-X), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.
- Don Daniel Villalba Vila (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 8 de Junio de 1947 y con DNI/NIF.- 38.998.715-F), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.
- Don Pedro Mejía Gómez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 11 de Marzo de 1954 y con DNI/NIF.- 01.492.606-K), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente.
- Don Ferran Conti Penina (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre de 1954 y con DNI/NIF.- 46.213.179-S), Consejero de la Sociedad y con el carácter de externo..

Todos los nombramientos por el plazo de seis años serán efectivos y surtirán efecto desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona. Desde dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por los siguientes Consejeros:

- Don Jorge Pont Sánchez
- Don Enrique Donaire Rodríguez
- Don José María Fariza Batanero
- Don Manuel López Colmenarejo
- Don José Creuheras Margenat
- Don Jordi Fainé de Garriga
- NEFINSA, S.A.
- Don Josep Piqué i Camps
- Don Miguel Angel Fernández Villamandos

- Don Daniel Villalba Vila
- Don Pedro Mejía Gómez
- Don Ferran Conti Penina

A los efectos oportunos, se indica que la propuesta de nombramiento de los Consejeros cuenta con el informe previo y, en su caso, favorable de la Comisión de nombramientos y Retribuciones de conformidad con los artículos 24.3 c) de los Estatutos Sociales y 8 (ii) del Reglamento del Consejo de Administración.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 DE MAYO DE 2009

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta General de Accionistas de 20 de Junio de 2008.

La Compañía tiene aprobados por Junta General distintos acuerdos de autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, entre otros objetos, como medio de enajenación, amortización o aplicación a los sistemas retributivos que tenía establecidos.

A tenor de la última de las autorizaciones conferidas en la Junta General de fecha 20 de junio de 2008, se ha procedido a la utilización parcial de la referida autorización, previos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Compañía, por lo que la Sociedad era titular a 31 de Diciembre 2008 de 216.083 acciones propias (0,05% del capital social), siendo a la fecha titular del mismo número de acciones propias.

Asimismo se estima conveniente fijar los límites de adquisición en un **precio máximo equivalente al 105 por 100** de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación a la compra y **un precio mínimo de 1 euro** correspondiente al valor nominal de la acción, atendiendo la posibilidad de materializar a dicho precio mínimo y en interés de la Sociedad, operaciones de adquisición en garantía de acuerdos.

En función de la efectiva cotización de las acciones de la Compañía y del tiempo transcurrido, resulta necesario disponer de una nueva autorización a fin de que la Sociedad disponga de acciones en autocartera para los procesos en los que ello sea necesario; básicamente, el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados,

dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

- **1.-** Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:
 - **a)** La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
 - **b)** Se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social; debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
 - **c)** *Las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.*
 - **d)** El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.
 - **e)** El precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán:

- **a)** Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **b)** Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.
- **2.-** Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio de 2008.
- **3.-** Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y

desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 MAYO DE 2009

Política retributiva del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General establecer la remuneración fija de los integrantes del Consejo de Administración para cada ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (derecho de retribución) del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá aprobar anualmente la política de retribuciones de los Consejeros e incorporarla a un Informe que se someterá –con carácter consultivo- y se pondrá a disposición de la Junta General. Dentro del referido y presente Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2009.

En base a la política de total transparencia en materia de retribuciones de los administradores, se ha de indicar que la Compañía tiene establecido un sistema de remuneración fija anual para los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones Delegadas, no compatible con las retribuciones fijas o variables que puedan tener aquellos Consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o de alta dirección-.

Las remuneraciones por todos los conceptos, percibidas por los miembros (Consejeros Ejecutivos o no Ejecutivos) del Consejo de Administración, tal y como constan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 (Nota 16 Saldos y otra Información Relativa a los miembros del Consejo de Administración y alta dirección) y en el Informe de Gobierno Corporativo han ascendido durante el año 2008 a un total de 1.567 miles de euros, en los cuales se incluyen las percepciones del Consejero Ejecutivo de resultas de su relación laboral con la Sociedad.

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de fecha 20 de Marzo de 2009, establecer como política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso 2009, una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1.000.000 euros, acordando elevar a la Junta General dicho sistema de retribución.

En consecuencia, se acuerda elevar a la Junta General, previo el informe favorable emitido al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía la siguiente propuesta:

- **1.-** En relación a la política retributiva del Consejo de Administración e Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros sometido consultivamente a Junta General:
 - **a)** La Junta General acuerda tomar razón de la política retributiva del Consejo de Administración
 - **b)** Aprobar el Informe elaborado por el órgano de administración respecto a la política retributiva del Consejo de Administración de modificar el actual sistema de retribución y establecer para el ejercicio 2009 una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1 millón de euros.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 4/5 MAYO DE 2009

Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

En relación al presente punto del Orden del Día de carácter meramente técnico – jurídico, el Consejo de Administración elevará a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Sin perjuicio de las delegaciones expresas ya acordadas en acuerdos precedentes, Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Director General, en el

Secretario y/o en el Vicesecretario, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren convenientes; y, en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquiera otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.

2.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos.

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 20 de Marzo de 2009; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 27 de Marzo de 2009

Pedro Ferreras Díez Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor

PROYECTO DE FUSIÓN

ENTRE

VUELING AIRLINES, S.A.

(Sociedad absorbente)

Y

CLICKAIR, S.A.

(Sociedad absorbida)



Barcelona, 13 y 18 de febrero de 2009





INDICE

I.	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN3
2.	IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES3
	2.1 VUELING AIRLINES, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
	2.2 CLICKAIR, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
3.	OPERACIONES PREVIAS O SIMULTÁNEAS A LA FUSIÓN4
	3.1 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CLICKAIR4
	3.2 CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE CLICKAIR
4.	BALANCES DE FUSIÓN5
5.	TIPO DE CANJE5
6.	AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE VUELING5
7.	PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE CLICKAIR6
8.	FECHA DE EFECTOS CONTABLES Y DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS DE LAS NUEVAS ACCIONES
9.	ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES
10.	VENTAJAS A ATRIBUIR AL EXPERTO INDEPENDIENTE O A LOS ADMINISTRADORES
11.	OTRAS CUESTIONES8



A los efectos previstos en los artículos 234 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y demás legislación concordante, los Órganos de Administración de las sociedades Vueling Airlines, S.A. ("Vueling") y Clickair, S.A. ("Clickair"), a través del presente documento, suscriben el proyecto de fusión por absorción de Clickair por parte de Vueling (el "Proyecto de Fusión").

El Proyecto de Fusión ha sido redactado, suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de Vueling y Clickair los días 13 y 18, respectivamente, de febrero de 2009.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de Clickair (Sociedad absorbida) por Vueling (Sociedad absorbente), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquélla, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

2.1 Vueling Airlines, S.A. (Sociedad absorbente)

Denominación: Vueling Airlines, S.A.

<u>Domicilio</u>: Plaça Pla de l' Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona).

<u>Datos registrales</u>: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.227, folio 115, hoja número B-279.224.

NIF: A-63.422.141.

2.2 Clickair, S.A. (Sociedad absorbida)

Denominación: Clickair, S.A.

Domicilio: Calle Canudas, número 13-15, Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona).

<u>Datos registrales</u>: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926.

NIF: A-84.447.267.





3. OPERACIONES PREVIAS A LA FUSIÓN

3.1 Aumento del capital social de Clickair

Con carácter previo o simultáneo a la operación de fusión objeto del Proyecto de Fusión, Clickair procederá a aumentar su capital social en la cifra de cinco mil (5.000) euros mediante la emisión de:

- 20 acciones privilegiadas, numeradas de la 1.250.481 a la 1.250.500, ambos inclusive, con una prima de emisión de [1.049.750] euros cada una de ellas;
- 400 acciones ordinarias de la serie A, números 1.250.001 al 1.250.400, ambos inclusive; y
- 80 acciones ordinarias de la serie B, números 1.250.401 al 1.250.480, ambos inclusive.

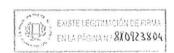
Se deja expresa constancia de que, si bien la ampliación de capital social referida en el presente apartado 3.1 no aparece reflejada en el balance de fusión de Clickair referido en el apartado 4 siguiente, la misma ha sido tomada en consideración al formular el Proyecto de Fusión.

3.2 Conversión de las acciones de Clickair

Con carácter posterior al aumento de capital mencionado en el apartado 3.1 anterior y con carácter previo o simultáneo a la operación de fusión objeto del Proyecto de Fusión, Clickair procederá a la conversión de las 50.020 acciones privilegiadas entonces existentes (números 28.801 a 30.000, 228.721 a 237.000, 369.481 a 375.000, 735.001 a 750.000, 930.001 a 937.500, 1.237.501 a 1.250.000 y 1.250.481 a 1.250.500, todos ellos inclusive) en acciones ordinarias y a la agrupación de todas éstas en una única serie, de modo que el capital social de Clickair estará fijado en la cifra de cincuenta millones veinte mil (50.020.000) euros, dividido en 5.002.000 acciones, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecientes a una sola clase y serie de acciones, todas ellas con iguales derechos. Estos son el número y naturaleza de las acciones que se toman en consideración en el Proyecto de Fusión.

La referida conversión y el aumento de capital mencionado en el apartado 3.1 anterior, así como la consiguiente modificación de los estatutos sociales, se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Clickair de forma anterior o simultánea a la operación de fusión objeto del presente proyecto. En todo caso, la fusión no podrá ejecutarse mientras no se hayan ejecutado los referidos aumento de capital y conversión y agrupación de acciones.





4. BALANCES DE FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances de Vueling y Clickair cerrados a 31 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los referidos balances de fusión serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de Vueling y Clickair y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades que hayan de decidir sobre la aprobación de la fusión.

5. TIPO DE CANJE

El tipo de canje de las acciones de la Sociedad absorbida por acciones de la Sociedad absorbente, que ha sido determinado por los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión sobre la base del valor real de sus respectivos patrimonios, es el siguiente:

2,9892561 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de Vueling por cada acción, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, de Clickair.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el tipo de canje propuesto por los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión habrá de ser sometido a la verificación del experto independiente designado por el Registro Mercantil y aprobado por las Juntas generales de accionistas de dichas sociedades.

6. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE VUELING

Vueling realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje.

A estos efectos, conforme a la relación de canje anteriormente señalada, para atender al canje de fusión son necesarias en total 14.952.259 acciones de Vueling.

En su virtud, Vueling ampliará su capital social en un importe nominal de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.952.259 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de Clickair, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente. Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones de Vueling.





La emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores, por lo que podrá ser necesario la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de un Folleto Informativo o, en su caso, de un documento equivalente al folleto.

Como consecuencia del aumento de capital referido en el presente apartado 6, el capital social de Vueling quedará fijado, tras la ejecución de la fusión, en la cifra de veintinueve millones novecientos cuatro mil quinientos dieciocho (29.904.518) euros, dividido en 29.904.518 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie.

7. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES DE CLICKAIR

El procedimiento de canje de las acciones de Clickair por acciones de Vueling será el siguiente:

- (i) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades participantes en la fusión, verificado y registrado el correspondiente folleto informativo o un documento equivalente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil correspondiente, se procederá al canje de las acciones de Clickair por las acciones de nueva emisión de Vueling.
- (ii) El canje de las acciones de Clickair por acciones de Vueling se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de Clickair, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la Sociedad absorbente.
- (iii) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos o, en su caso, los resguardos provisionales y los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de Clickair y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de Vueling, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación.
- (iv) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de Clickair al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.
- (v) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de Clickair que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado en la forma prevista en el apartado (iv) anterior.



- (vi) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de Clickair que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las Sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Clickair que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Vueling, incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (vii) Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje referido en el apartado 5 anterior, se generasen picos o restos en el número de las acciones de la Sociedad absorbente a percibir por alguno de los accionistas de la Sociedad absorbida, dicho asunto sería resuelto, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico.
- (viii) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Clickair quedarán extinguidas.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES Y DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las operaciones de Clickair, Sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Vueling a partir de la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones a emitir por Vueling como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

9. ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES

Tomando en consideración la operación prevista en el apartado 3.2 anterior, no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.





10. VENTAJAS A ATRIBUIR AL EXPERTO INDEPENDIENTE O A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

11. OTRAS CUESTIONES

11.1 La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 de la referida Ley, la opción por la aplicación del régimen fiscal descrito a la operación de fusión proyectada será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido.





- 11.2 El Consejo de Administración de Vueling someterá a la aprobación de la junta general de accionistas de Vueling que apruebe la fusión la aprobación de las modificaciones estatutarias que sean pertinentes.
- 11.3 Se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a solicitar al Registrador Mercantil del domicilio social de la Sociedad absorbente (i.e., al Registro Mercantil de Barcelona) la designación de un único experto para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad absorbida.
- 11.4 Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada ha sido autorizada por la Comisión Europea mediante resolución de fecha 9 de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento 139/2004 de la Comisión.
- 11.5 La ejecución, en su caso, de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades participantes quedará condicionada a la exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición en virtud de lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, en el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en la Sociedad absorbente, en los términos establecidos en la normativa sobre ofertas públicas de adquisición, por lo que el acuerdo de aprobación, en el caso de producirse, no surtirá efecto alguno si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

Asimismo, la presente fusión será comunicada y notificada a las autoridades de aviación civil de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

11.6 Finalmente, se deja constancia de que el tipo de canje fijado en el Proyecto de Fusión puede verse modificado como consecuencia del informe a emitir por el experto independiente conforme al apartado 11.3 anterior, de la verificación de los balances de fusión a realizar por los respectivos auditores de cuentas y de cualquier otra verificación de las cuentas de las Sociedades participantes que tenga lugar con anterioridad a la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de decidir sobre la aprobación de la fusión.

En el supuesto de que el tipo de canje resultase modificado como consecuencia de cualquiera de las circunstancias expuestas en el párrafo inmediato anterior, los Órganos de Administración de las Sociedades participantes realizarán en el menor plazo posible las actuaciones necesarias para adaptar el Proyecto de Fusión al tipo de canje modificado y realizar cuantos trámites adicionales se revelen oportunos.





Y para que conste a los efectos legales oportunos, suscriben en ejemplar único el Proyecto de Fusión la totalidad de los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades participantes, asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar ningún acto ni concluir contrato de ninguna clase que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones establecida en el mismo (sin perjuicio de las actuaciones previstas en el apartado 11) y solicitando su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, a los efectos de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A.

Josep Plque i Camps	Lars Nygaard /
Atalaya Inversiones S.L., representada por Gorka Barrondo Agudín	"a los efectos de artículo 234.1 LSA, hacicudo Carlos Muñoz Beraza constar mi abstención
	No evente la firma del Sr. Bankir por Jacques Bankir hellerte auscrite de Fepaña en la fecha de suscription del projecto.
Jordi Faine de Garriga	José\Creuheras Margenat
José Lara García	Teresa García-Milà Lloveras



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLICKAIR, S.A.

Alfonso Aguirre Díaz Guardamino Carlos Losada Marrodán José/María Fariza Batanero NEFINSA, S:A, representada por Carlos Bertomeu Martínez Gloria Elux? Thienemann José Manuel Fernández Da Ponte Iglesia Manuel López Colmenarejo Francisco Lomán Lamas Méndez Villamil José Romero de Ávila González Albo Fernando Miguel Martos Mackow

Gonzalo Serratosa Luján

El S. L. Sencetosa no Junea

Junea La Comente de España

-12
In la Judia.

En Bolistoria a Odo plusa 7009

Mushima

Ela Micola ACUSRRE





07/2008



Yo, BERTA GARCIA PRIETO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona.

DOY FE Y TESTIMONIO DE LEGITIMIDAD de las firmas que anteceden de Don Josep Piqué i Camps con número de D.N.I 77.266.106-K, Don Lars Nygaard con número de N.I.E X-4191240-L, Don Gorka Barrondo Agudin con número de D.N.I. 02.520.515-Z, Don Carlos Muñoz Beraza con número de D.N.I. 27.461.919-B, Don Jordi Faine de Garriga con número de D.N.I. 38.135.451-W, Don José Creuheras Margenat con número de D.N.I 46.218.298-M, Doña Maria Teresa García-Milá Lloveras con número de D.N.I 46.108.791-R y la de Don José Manuel Lara García con número de D.N.I. 46.354.964-M por ser de mi conocidas.----

Barcelona a dieciseis de febrero del año dos mil











04/2008



LEGITIMACIÓN. ROMÁN TORRES DE LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en el Prat de Llobregat, ------

DOY FE: Que las firmas extendidas en el presente documento de Don Carlos Losada Marrodán, Don Alfonso Aguirre Díaz Guardamino, Don Carlos Bertomeu Martínez, Don José Maria Fariza Bataneo, Don José Manuel Fernández Da Ponte Iglesia, Don Gloria Fluxà Thieneman, Don Francisco Román Lamas Méndez Villamil, Don Manuel López Colmenarejo, Don Fernando Miguel Martos Mackow y Don José Romero de Ávila González Albo , con D.D.N.N.I.I. 46.321.815-E números 407.235-C, 22.542.432-V, 50.936.229-S, 32.665.668-X, 43.120.529-Z, 415.312-R, 50.927.592-A, 43.044.842-C, 1.474.471-X, respectivamente, las considero legítimas por serme conocidas, e iguales a las que constan en documentos incorporados a los libros a mi cargo. ------

La presente legitimación ha causado el número 291 en mi Libro Indicador. -----

En el Prat de Llobregat, a 20 de febrero de dos mil nueve.----





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: Que las catorce fotocopias que anteceden con el sello de este Registro son reproducción exacta del proyecto de fusión por absorción que ha quedado depositado en este Registro bajo el número 58; habiéndose extendido la correspondiente nota al margen de la inscripción 61^a, al folio 148 del tomo 40.573, hoja número B-279.224, en cuanto a la sociedad absorbente "VUELING AIRLINES, S.A."; y la correspondiente nota al margen de la inscripción 25^a, al folio 59 del tomo 39.690, hoja B-340.926, en cuanto a la sociedad absorbida "CLICKAIR, S.A."

Se advierte que:

- A) Apartado 3.2. Según resulta de este Registro, el capital social de la sociedad absorbida "CLICKAIR, S.A." es de 12.500.000 euros, dividido en 1.250.000 acciones de 10 euros; por lo que, además del aumento de capital, que se menciona en el apartado 3.1 del proyecto, y de la conversión de acciones privilegiadas en ordinarias, que se cita en el apartado 3.2, deberá inscribirse previamente el aumento de capital social correspondiente, a efectos de que éste quede fijado en 50.020.000 euros, dividido en 5.002.000 acciones de 10 euros, tal y como se indica. (artículos 20 del Código de Comercio, 7 y 11 del Reglamento del Registro Mercantil).
- B) Si la eliminación de las clases privilegiadas de acciones de la sociedad absorbida "CLICKAIR, S.A." se realiza en la misma junta que acuerde la fusión, téngase en cuenta que en el anuncio de convocatoria deberá constar expresamente que el referido acuerdo deberá ser adoptado por los accionistas de cada una de las clases afectadas en votación separada. (artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas).
- C) A los efectos de lo establecido en los artículos 234.3 y 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se entenderá como fecha de suscripción del proyecto de fusión, la última consignada en el mismo, esto es, el día 18 de febrero de 2009.

Barcelona, 26 de febrero de 2009

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR

ARCELO

ARCELO



Informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión entre Vueling Airlines, S. A. y Clickair, S. A.

19 de marzo de 2009

Ernst & Young, S.L. Edificio Sarrià Fòrum Avda. Sarrià, 102-106 08017 Barcelona

Tel.: 933 663 700 Fax: 934 053 784 www.ey.com/es

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE PROYECTO DE FUSIÓN

A los Consejos de Administración de Vueling Airlines, S. A. Clickair, S. A.

1. Naturaleza del informe

El presente informe se emite en virtud de la designación de experto independiente efectuada por el Registro Mercantil de Barcelona el pasado 25 de febrero de 2009, a fin de dar cumplimiento al requisito legal contemplado por el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el proyecto de fusión entre Vueling Airlines, S. A. y Clickair, S. A., informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil el 13 de febrero y el 26 de febrero de 2009, respectivamente.

2. Descripción de la operación

2.1 Identificación de las sociedades participantes

Las mercantiles intervinientes en el proyecto de fusión sobre el que se emite el presente informe de experto independiente (en adelante, y conjuntamente, "las Sociedades") son:

Sociedad absorbente

Vueling Airlines, S. A., entidad de nacionalidad española titular de NIF número A-63.422.141, domiciliada en Plaça Pla de l'Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona), e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 40.227, folio 115, hoja número B-279.224.

Sociedad absorbida

Clickair, S. A., entidad de nacionalidad española titular de NIF número A-84.447.267, domiciliada en Calle Canudas, número 13-15, Parque de Negocios Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona), e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926.



2.2 Proyecto de fusión

La fusión se realizará mediante la absorción de Clickair, S. A. por parte de Vueling Airlines, S. A., con la consiguiente extinción de la personalidad jurídica de la primera y transmisión en bloque de su patrimonio social a la segunda, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la entidad que se extingue.

El correspondiente proyecto de fusión fue aprobado por el Consejo de Administración de Vueling Airlines, S. A. el 13 de febrero de 2009, y por el Consejo de Administración de Clickair, S. A. el 18 de febrero de 2009.

2.3 Operaciones previas a la fusión

Con carácter previo o simultáneo a la operación de fusión, Clickair, S. A. procederá a la ejecución de las siguientes operaciones, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de fusión:

Aumento de capital social

El capital social de Clickair, S. A. será aumentado en la cuantía de 5.000 euros. mediante la emisión de 20 acciones privilegiadas (números 1.250.481 a 1.250.500), 400 acciones ordinarias de la serie A (números 1.250.001 a 1.250.400) y 80 acciones ordinarias de la serie B (números 1.250.401 a 1.250.480). La suscripción de las citadas 20 acciones privilegiadas comportará la satisfacción de una prima de emisión de 1.049.750 euros por acción.

A resultas de esta operación, así pues, los fondos propios de Clickair, S. A. se verán acrecentados en 21.000.000 euros. Si bien este hecho no aparece reflejado contablemente en el balance de fusión de Clickair, S. A. a que hace referencia la sección 2.4 siguiente, sí que ha sido considerado al formular el proyecto de fusión y determinar el tipo de canje de las acciones.

Conversión y agrupación de las acciones

Tras el aumento de capital mencionado, Clickair, S. A. procederá a la agrupación de todas las acciones en una única serie y a la conversión de las 50.020 acciones privilegiadas entonces existentes en 3.801.520 acciones ordinarias. A resultas de ello, su capital social en el momento de la fusión estará configurado por 5.002.000 acciones, de 10 euros de valor nominal unitario, plenamente suscritas y desembolsadas, y pertenecientes a una sola clase y serie de acciones, todas ellas con iguales derechos. Estos son el número y naturaleza de las acciones que se toman en consideración en el proyecto de fusión.

Tanto la operación de aumento de capital social como la de conversión de las acciones, así como la consiguiente modificación de los estatutos sociales, se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Clickair, S. A. de forma anterior o simultánea a la operación de fusión. En cualquier caso, las repetidas operaciones referidas al capital de Clickair, S. A. tienen carácter necesario, no pudiendo efectuarse la fusión en tanto no se hayan completado las mismas.



2.4 Balances de fusión

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión de las Sociedades los cerrados al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, dichos balances de fusión serán objeto de verificación por parte de las correspondientes firmas auditoras de cuentas, y sometidos ulteriormente a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas.

2.5 Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de la sociedad absorbida por acciones de la sociedad absorbente, determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las Sociedades y sin compensación monetaria adicional, se ha establecido en 2,9892561 acciones de Vueling Airlines, S. A., de 1 euro de valor nominal unitario, por cada acción de Clickair, S. A., de 10 euros de valor nominal unitario.

2.6 Ampliación de capital de la sociedad absorbente

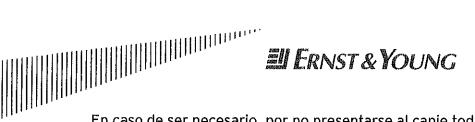
En consideración al referido tipo de canje, Vueling Airlines, S. A. aumentará su capital social por importe de 14.952.259 euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones nuevas de 1 euro de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las existentes, y que estarán representadas por anotaciones en cuenta.

La suscripción de las nuevas acciones quedará reservada a los titulares de las acciones de Clickair, S. A., sin que proceda el ejercicio de derecho de suscripción preferente. La admisión a cotización de dichas nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones de Vueling Airlines, S. A. será asimismo solicitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia del aumento de capital descrito en este mismo apartado, el capital social de Vueling Airlines, S. A. quedará fijado, tras la conclusión de la fusión, en la cifra de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones de 1 euro de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie.

2.7 Procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida

El proceso de canje se hará mediante la presentación por parte de los accionistas de Clickair, S. A. de los documentos acreditativos pertinentes ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la sociedad absorbente. Dicha entidad participante llevará a término los diversos componentes del proceso de canje, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.



En caso de ser necesario, por no presentarse al canje todas las acciones de la sociedad absorbida tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunicará el plazo fijado para proceder al canje. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo relativo a las acciones de la sociedad absorbida que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido finalmente presentadas para su canje.

Los accionistas que sean poseedores de acciones de la sociedad absorbida que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según el tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las Sociedades podrán arbitrar mecanismos a facilitar el canje en estas circunstancias, incluyendo la designación de un agente de picos. Por último, en el supuesto de que se generasen restos en el número de acciones de la sociedad absorbente a percibir por alguno de los accionistas de la sociedad absorbida, esta situación será resuelta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico.

2.8 Fecha de efecto contable y de participación en ganancias de las nuevas acciones

Las operaciones de Clickair, S. A. habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Vueling Airlines, S. A. a partir de la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil. Asimismo, a partir de esa misma fecha las nuevas acciones a emitir por la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión otorgarán el derecho a participar en las ganancias sociales.

2.9 Acciones y derechos especiales y ventajas a atribuir a terceros

Se deja específica constancia de que, teniendo en consideración lo citado en la sección 2.3 anterior, no existen en las Sociedades acciones especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Asimismo, no se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. Por último, no se atribuirá ningún tipo de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en la misma.

2.10 Otra información relevante

El proyecto de fusión incorpora , asimismo, las siguientes menciones cuyo conocimiento es importante para una adecuada apreciación del mismo.

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. A tal efecto, y según lo previsto en el artículo de tal norma, la opción para la aplicación del régimen fiscal descrito a la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentario establecido.



- Se hace constar que la operación de fusión proyectada ha sido aprobada por la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea mediante resolución fechada el 9 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento 139/2004 de la Comisión.
- La ejecución, en su caso, de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades quedará condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición en virtud de lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, en el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en la sociedad absorbente, en los términos establecidos en la normativa sobre ofertas públicas de adquisición, por lo que el acuerdo de aprobación, en el caso de producirse, no surtirá efecto alguno si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

3. Métodos seguidos para la determinación del tipo de canje

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades, incorporando el efecto de la operación de incremento de capital mencionado en la sección 2.3 anterior. Asimismo, en la determinación del tipo de canje se ha tenido en cuenta la inexistencia de instrumentos financieros convertibles en acciones en las Sociedades, y se ha asumido la no emisión de nuevas acciones - al margen de las ya citadas - antes de la fecha de efectividad de la fusión.

(a) Intervención de asesores independientes

La sociedad absorbente contrató los servicios de Nomura International plc como asesor en relación con la valoración de las entidades participantes en la fusión, y a los solos efectos de la misma. La citada firma emitió, con fecha 13 de febrero de 2009, un documento ("Presentation to the board"), con sus conclusiones.

A su vez, la sociedad absorbida contrató los servicios de AZ Capital, a los mismos efectos. Dicha firma informó de sus conclusiones a través de un documento ("Informe de Valoración") fechado el 18 de febrero de 2009.

Ambos profesionales independientes coincidieron en sus apreciaciones, concluyendo favorablemente acerca de la relación de intercambio incluida en el proyecto de fusión. En la ejecución de sus procedimientos, ambos utilizaron parcialmente un estudio técnico previo desarrollado por The Boston Consulting Group ("Business Plan 2009 - 2010"), elaborado para estudiar las sinergias y potenciales efectos futuros de la fusión sobre las magnitudes operativas.



(b) Métodos de valoración empleados por los Administradores de Vueling Airlines, S. A.

El Consejo de Administración de Vueling Airlines, S. A. con el asesoramiento de Nomura International plc, llevó a cabo diversos análisis de valoración de las Sociedades, según se describe a continuación:

Valoración según el método de descuento de flujos de efectivo

Este método valora una entidad a partir de los flujos futuros operativos netos de efectivo disponibles, esto es, sin tener en cuenta los cobros y pagos de índole financiera, pero sí los impuestos aparejados a la actividad de explotación y las inversiones o desinversiones en activos no corrientes y variación del fondo de maniobra. Para ello, se realizaron proyecciones para los ejercicios 2009 a 2013, y se asumiéndose una tasa de descuento del 12 %, que refleja el estimado del coste medio ponderado del capital ("WACC") sobre un evaluación del perfil de riesgo de las Sociedades y del sector. En el cálculo del valor residual, determinado capitalizando una renta perpetua, se supuso un crecimiento anual permanente del 2 %.

Esta metodología resultó en los siguientes valores, absolutos y relativos (relación de valor entre las Sociedades) para cada una de las sociedades, tomadas aisladamente ("stand alone basis"):

		Escenario	superior			Escenar	io inferior	
	Millones de euros		Valor	Mili	Millones de euros			
	Máximo	Mínimo	Media	relativo	Máximo	Mínimo	Media	relativo
Vueling Airlines, S.A.	146	139	142	48%	-	-	-	50%
Clickair, S. A.	158	148	153	52%	-	-	-	50%

Valoración según el método de múltiplos de empresas cotizadas

Esta metodología permite obtener el valor de una entidad por referencia a otras empresas cotizadas con características similares, proyectándose los ratios (Valor / EBIT y EBITDAR) que se obtuvieron de ellas. Se consideró que las empresas cotizadas idóneas para esa comparación eran Easy jet, Ryanair, Air Berlin y Sky Europe, y a resultas del proceso correspondiente se obtuvieron los siguientes resultados:

	Mill]		
	Máximo	Mínimo	Media	Valor relativo
Vueling Airlines, S.A.	141	104	122	47%
Clickair, S. A.	155	119	137	53%



Valoración según el neto patrimonial

Se analizaron y contrastaron los parámetros operativos básicos de las Sociedades, concluyéndose que eran equiparables en todos sus elementos fundamentales, según se muestra a continuación (datos de 2008):

					Ingres	os por		
	Aviones (media)	ASK / aviones	RPK's	LF	RPK	ASK	Coste de fuel / ASK	Gastos / ASK
Vueling Airlines, S.A.	20,5	388,4	5.583	70,3%	7,86	5,52	1,89	5,91
Clickair, S. A.	23,0	358,1	5.792	70,4%	7,72	5,43	1,95	5,61

Siglas

LF: "Load factor" (obtenido de dividir RPK por ASK)

ASK: Asientos disponibles por kilómetros RPK: Asientos utilizados por kilómetros

Tras constatar esta gran similitud de las magnitudes operativas básicas, junto con la práctica equiparación de las cifras de ingresos totales en 2008, se recurrió a comparar los patrimonios contables de las Sociedades. De esa comparación surgió la constatación de que los mismos prácticamente se equiparaban si Clickair, S. A. aumentaba sus fondos propios en 21 millones de euros.

Nota:

Cifra de ingresos de Vueling Airlines, S. A. en 2008: 437,3 millones de euros. Cifra de ingresos de Clickair, S. A. en 2008: 444,4 millones de euros.

(c) Métodos de valoración empleados por los Administradores de Clickair, S. A.

El Consejo de Administración de Clickair, S. A., con el asesoramiento de AZ Capital, llevó a cabo diversos análisis de valoración de las Sociedades, los cuales se resumen seguidamente:

Valoración según el método de descuento de flujos de efectivo

Tal como se ha comentado anteriormente, este método valora una entidad a partir de los flujos futuros operativos netos de efectivo disponibles, esto es, sin tener en cuenta los cobros y pagos de índole financiera, pero sí los impuestos aparejados a la actividad de explotación y las inversiones o desinversiones en activos no corrientes y variación del fondo de maniobra. Para ello, se efectuaron proyecciones para los ejercicios 2009 a 2011 y se asumieron tasas de descuento alternativas del 9% , 10% y 11%, para recoger el estimado del coste medio ponderado del capital ("WACC") sobre un evaluación del perfil de riesgo de las Sociedades y del sector. En el cálculo del valor residual, determinado capitalizando una renta perpetua, se supusieron crecimientos anuales permanentes alternativos del 0% , 1% y 2%.



Esta metodología resultó en los siguientes valores, absolutos y relativos (relación de valor entre las Sociedades) para cada una de ellas, tomadas aisladamente ("stand alone basis"):

		Escena	rio base		Escenario pesimista				
	Mill	ones de eur	os	Valor	Mill	Millones de euros		Valor	
	Máximo	Mínimo	Media relativo		Máximo	Mínimo	Media	relativo	
Vueling Airlines, S.A.	88	73	79	45%	-	-	-	50%	
Clickair, S. A.	109	91	98	55%	-	-	-	50%	

Valoración según el método de múltiplos de empresas cotizadas

Según se ha expresado anteriormente, esta metodología permite obtener el valor de una entidad por referencia a otras empresas cotizadas con características similares, proyectándose los ratios Valor / EBIT y EBITDA que se obtuvieron de ellas. Se consideró que las empresas cotizadas idóneas para esa comparación eran Ryanair, Easyjet y Air Berlin, y a resultas del proceso correspondiente se obtuvieron los siguientes resultados:

	Mill	1		
	Máximo	Mínimo	Media	Valor relativo
Vueling Airlines, S.A.	87	60	74	44%
Clickair, S. A.	110	78	94	56%

Valoraciones ajustadas por las sinergias de la fusión

Las valoraciones practicadas por las Sociedades, y comentadas en los puntos anteriores, están realizadas bajo un prisma "stand alone", contemplando a las Sociedades como entes independientes y separados. Ahora bien, las Sociedades y sus asesores coincidieron en que la mayor parte del valor potencial de las mismas se afloraría a través del proceso de fusión, siendo las dos entidades en conjunto mucho más que la suma individual de sus componentes.

Sobre esta premisa, una vez había obtenido el valor "stand alone" de las Sociedades, Clickair, S. A. identificó las sinergias de la fusión: (a) marca Vueling, (b) código compartido Clickair - Iberia, (c) optimización de rutas solapadas, (d) reducción relativa de costes de estructura, publicidad y "handling", y (e) potencialidad de ingresos misceláneos. Esas sinergias fueron cuantificadas, y atribuidas a las Sociedades, combinando su efecto con las valoraciones "stand alone". A resultas de ese proceso se obtuvieron las siguientes cifras:

		Millones de euros							
	Valor sta	nd alone	Valor si	nergias	Valor a	ustado	Valor relativo		
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
Vueling Airlines, S.A.	90	70	277	243	367	313	51%	50%	
Clickair, S. A.	105	90	253	222	358	312	49%	50%	



Valoración según el neto patrimonial

Se analizaron y contrastaron los parámetros operativos básicos de las Sociedades, en forma similar a como lo hizo Vueling Airlines, S. A. y sus asesores, llegándose a las mismas conclusiones que éstos, ya expuestas anteriormente.

(d) Conclusiones alcanzadas por los Administradores de las Sociedades

La aplicación de los métodos de valoración por parte de los Administradores de las Sociedades resultaron en una misma conclusión: el valor de las mismas, una vez se haya producido la ampliación de capital en Clickair, S. A. citada en la sección 2.3 anterior, es sustancialmente el mismo. La operación, así pues, queda configurada como una fusión entre iguales.

Esta conclusión, trasladada a las cifras específicas y composición del capital de las Sociedades, condujo matemáticamente al tipo de canje que se detalla en la sección 2.5 anterior.

4. Procedimientos del experto independiente

Los análisis y comprobaciones que hemos efectuado han tenido como objeto, exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- 4.1 Obtención y análisis de la siguiente información:
 - Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades.
 - Documentos citados en la sección 3 (a) anterior, emitidos por Nomura International plc y AZ Capital en conexión con la valoración de las Sociedades.
 - Estudio elaborado por Boston Consulting Group, también mencionado en la sección 3 (a) anterior, relativo a las sinergias previstas de la fusión y las expectativas operativas de la nueva sociedad fusionada.
 - Proyecciones financieras de las Sociedades, según se ha descrito en las secciones
 3(b) y 3(c) anteriores, preparadas por sus órganos gestores.
 - Borradores de cuentas anuales al 31 de diciembre de 2008 (constituyendo el balance incluido en las mismas el balance de fusión) y de los correspondientes informes de auditoría independiente.



- Cuentas anuales de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, junto con los consiguientes informes de los auditores.
- Información financiera (no auditada) relativa a las operaciones de los meses de enero y febrero de 2009.
- Acuerdo marco de integración de las Sociedades, fechado el 7 de julio de 2008, y propuesta de modificación posterior de fecha 13 de febrero de 2009.
- Actas de los Consejos de Administración de las Sociedades para el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha del presente informe.
- Información existente acerca de transacciones recientes comparables en el mercado.
- Valoración bursátil y parámetros operativos básicos e indicadores financieros de entidades cotizadas que operan en el sector del transporte aéreo.
- Información diversa, no contable o financiera, referente a las Sociedades: (indicadores operativos básicos).
- 4.2 Revisión conceptual de las metodologías de valoración empleadas por las Sociedades para la determinación del tipo de canje de la operación de fusión prevista con la documentación soporte existente.
- 4.3 Estudio de las hipótesis aplicadas en las valoraciones por el método de flujos de efectivo y en la fijación del tipo de descuento financiero, y comprobación de su adecuada traslación al modelo usado.
- 4.4 Análisis de ciertos parámetros básicos para una muestra de entidades que operan en el sector, realizando las consiguientes comparaciones con las Sociedades.
- 4.5 Comparación de las magnitudes patrimoniales contables de las Sociedades, tras análisis y contraste de ciertos indicadores operativos básicos, relevantes, y definitorios en el sector.
- 4.6 Mantenimiento de reuniones con los gestores de las Sociedades, así como con sus asesores financieros y auditores independientes, para solventar dudas, obtener explicaciones y recabar información adicional necesaria para la ejecución de nuestro trabajo.
- 4.7 Comprobación de operaciones matemáticas implícitas en los diferentes modelos y cálculos de valoración.
- 4.8 Obtención de una carta de manifestaciones, firmada por la Dirección de las Sociedades, confirmando que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, y que no se han producido acontecimientos entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de nuestro Informe, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran modificar de forma sustancial el valor de las Sociedades y, por ende, el tipo de canje.



Puntualizaciones:

- Nuestro trabajo se ha basado en información proporcionada por la (a) Dirección de las Sociedades, auditada y no auditada, habiendo asumido por nuestra parte la integridad y exactitud de la misma, así como que refleja las mejores estimaciones por parte de las personas responsables de ella acerca de las perspectivas operativas y financieras de negocio. Así pues, el alcance de nuestro trabajo no ha incluido comprobar la veracidad de la información recibida de las Sociedades, no asumiendo ninguna responsabilidad al respecto.
- Adicionalmente, nuestro trabajo ha utilizado también fuentes de (b) información públicas. No ha constituido parte de nuestro cometido contrastar dicha información con evidencia externas, sin perjuicio de que, en lo viable, hayamos verificado que la información presentada es congruente con otros datos proporcionados durante el curso de nuestra actuación profesional.
- Hemos partido de la base de que todas las autorizaciones y trámites (c) precisos para la efectividad de la fusión proyectada se obtendrán o cumplimentarán adecuadamente, sin efecto adverso para las Sociedades o para las sinergias esperadas de la operación.
- Los análisis y comprobaciones realizados no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal, tales como aprobación, presentación de documentos, publicidad y plazos, diferente de las establecidas de acuerdo con los requisitos del artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- En cumplimento del mandato recibido, el alcance de nuestras (e) comprobaciones en conexión con el tipo de canje se ha centrado en el análisis de los valores relativos de las Sociedades y por consiguiente, no debe interpretarse como una opinión profesional referida a los valores absolutos utilizados para determinar el citado tipo de canje.
- Nuestro trabajo, realizado de acuerdo con lo que establece la norma (f) mercantil citada al comienzo de este informe, es de naturaleza independiente. Por consiguiente, en modo alguno supone recomendación a la Dirección de las Sociedades, a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión objeto de este informe.
- Por último, hay que aclarar que todo trabajo de valoración confleva, además de factores objetivos, otros de carácter subjetivo que implican juicio y, por lo tanto, el valor obtenido constituye únicamente un punto de referencia para las partes interesadas en llevar a cabo una transacción determinada. De acuerdo con ello, terceras partes actuando con motivaciones u objetivos diferentes podrían considerar valoraciones distintas. Asimismo, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a factores subjetivos, tales como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.



5. Dificultades especiales de la valoración

La valoración de las Sociedades ha comportado ciertas dificultades, derivadas tanto de su historial de pérdidas desde las respectivas constituciones como de su incierto futuro, como entidades separadas e independientes, en el contexto de las presentes circunstancias de mercado. Más concretamente:

Aplicación del método de flujos de efectivo descontados

En primer lugar, y con carácter general, debe tenerse en cuenta la inevitable existencia de incertidumbres inherentes a cualquier estimación de hechos futuros, de tal modo que algunas de las hipótesis utilizadas para tal estimación podrían no cristalizar en la forma prevista y, adicionalmente, podrían acaecer acontecimientos no previstos. Debido a ello, los flujos de caja efectivo proyectados podrían verse alterados, afectando al resultado final de las valoraciones practicadas.

En el caso concreto que nos ocupa, se añade un elemento específico: el uso de este método para valorar las Sociedades, bajo un criterio "stand alone", presupone que ambas podrían continuar en forma indefinida sus actividades, en forma separada, superando la coyuntura adversa que atraviesan. Es decir, se parte de actualizar unos flujos futuros proyectados cuya obtención real comporta, de por sí, un apreciable margen de incertidumbre.

Aplicación del método de múltiplos de empresas cotizadas

De inicio, hay que tener en cuenta al evaluar los resultados de este método que las empresas cotizadas que se toman como base pueden ostentar diferencias mayores o menores con las entidades objeto de valoración. Así pues, en la práctica no existe ninguna empresa cotizada que pueda ser considerada plena y absolutamente comparable con la entidad objeto de valoración.

Los resultados negativos de las Sociedades dificultan la aplicación de este método. En efecto, se hace preciso realizar las comparaciones y extrapolaciones sobre la base, bien de magnitudes económicas futuras proyectadas (EBIT, EBITDA, EBITDAR) y, por tanto, inciertas.

Aplicación del método de valores patrimoniales

Con carácter general, este método contable posee poca utilidad. No obstante, en el caso que nos ocupa ha resultado de aplicación, en combinación con todos los demás, al concurrir en las Sociedades una característica operativa especial: la alta similitud de sus magnitudes - contables y no contables - básicas. En la aplicación de este método de valoración estática, en cualquier caso, se ha tenido en cuenta la ampliación de capital comprometida (21 millones de euros) por parte de la sociedad absorbida.



Aplicación del método de capitalización bursátil

El inconveniente fundamental de este método es que sólo resulta aplicable a Vueling Airlines, S. A. Además, la presencia de rumores en el mercado en referencia a la operación que nos ocupa pueden haber actuado como un factor distorsionador de la cotización de la citada entidad, con lo que su valor de capitalización bursátil se hallaría sesgado y no reflejaría su valor como empresa individual y separada. Por ello no ha sido tomado como método de valoración a los efectos de definir la relación de patrimonio real entre las Sociedades.

Como resultado de todo lo anterior, las valoraciones realizadas han arrojado un grado de dispersión apreciable. No obstante, el experto independiente que suscribe este informe considera que ello no afecta a la formación y emisión de una opinión favorable en relación a los aspectos que le competen, en razón de lo siguiente:

- Cualquier imprecisión o dispersión en el valor absoluto de las Sociedades, derivada de la aplicación de los métodos de valoración, carece de incidencia relevante sobre el tipo de canje final, dado que tales métodos han sido aplicados en forma homogénea a ambas entidades.
- El rango inferior del valor real del patrimonio de la entidad absorbida resulta, en todos los escenarios y asumiendo la continuidad operativa de las Sociedades, que se estima muy altamente probable tras la conclusión de la operación de fusión, en cifras superiores al previsto incremento de capital de la entidad absorbente.

6. Conclusiones

De acuerdo con el trabajo realizado al objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, concluimos que:

- La metodología aplicada en la determinación del valor real de las Sociedades es razonable y adecuada en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, justificando los resultados obtenidos de dicha aplicación el tipo de canje previsto en el proyecto de fusión.
- El valor del patrimonio aportado por la sociedad absorbida (Clickair, S. A.) es igual, por lo menos, al importe previsto del aumento de capital de 14.952.259 euros de la sociedad absorbente (Vueling Airlines, S. A.).

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la del tipo de canje propuesto, y el valor asignado a la aportación no dineraria.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad alternativa.

ERNST & YOUNG, S.L.

V TONAM BULL

Joan J. Torrebadella

19 de marzo de 2009

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE VUELING AIRLINES, S.A. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCION DE CLICKAIR, S.A. POR VUELING AIRLINES, S.A. Y EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 DE MAYO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y 5 DE MAYO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1.	ASI	PECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN	2
	1.1	Características generales	2
	1.2	Normativa aplicable	2
	1.3	Operaciones previas	3
	1.3.	Aumento del capital social de CLICKAIR	3
	1.3.2	Conversión de las acciones de CLICKAIR	3
	1.4	Procedimiento legal de fusión	4
	1.4.1	Proyecto de Fusión y ecuación de canje	4
	1.4.2	Depósito del Proyecto de Fusión	4
	1.4.3	Informe de experto independiente	4
	1.4.4	Informe de los administradores	5
	1.4,5	Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión	5
	1.4.6	Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores	6
	1.4.7	Exención por la CNMV de la obligación de formular OPA	7
	1.4.8	Escritura de fusión y presentación a inscripción	7
	1,4.9	Realización del canje	7
	1.5	Procedimiento de canje de las acciones	8
	1.6	Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente	8
	1.7	Derecho de la Competencia	8
	1.8	Régimen fiscal aplicable	9
2.	ASP	ECTOS ECONÓMICOS	9
	2.1	Balances de fusión	9
	2.2	Tipo de canje	9
	2.3	Valoración de VUELING y CLICKAIR y criterios de valoración utilizados	10
	24.	Informes de valoración y fairness aninions	11

	2.5	Fecha de efectos contables y de participación en ganancias de las nuevas acciones	12
	2.6	Conclusión	12
3.	AC(CA)	PLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS CIONES POR PARTE DE VUELING PARA ATENDER EL IJE DE FUSIÓN, CON CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN 'ATUTARIA	12
4.	FUS	TIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE IÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE FUSIÓN	14
	4.1	Justificación estratégica	14
	4.2	Actividades de la sociedad resultante de la fusión	15
5.	GOE DE I	BIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE LA FUSIÓN	15
	5.1	Miembros del Consejo de Administración	15
	5,2	Cargos dentro del Consejo de Administración	16

.

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de VUELING AIRLINES, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas"), al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto de fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. ("CLICKAIR") por parte de VUELING AIRLINES, S.A. ("VUELING"), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de febrero de 2009 (en adelante, el "Proyecto" o el "Proyecto de Fusión").

Este Informe se emite igualmente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la ampliación de capital que realizará VUELING como consecuencia de la fusión proyectada.

Se hace constar que el presente Informe ha sido aprobado con el voto favorable de todos los Consejeros, a excepción del Consejero Don Carlos Muñoz Beraza cuyo voto ha sido de abstención.

1. ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN

1.1 Características generales

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la absorción de CLICKAIR por parte de VUELING con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de aquélla, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a VUELING, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Dicha transmisión universal implica la adquisición en un solo acto del total de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio de CLICKAIR: se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida que se mantienen vigentes aunque cambia su titular, salvo para aquellos supuestos en los que, por voluntad de las partes o por disposición legal, el cambio de titular de la relación jurídica concreta lleve aparejada la resolución de esta última.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de CLICKAIR se incorporan al accionariado de VUELING, mediante la atribución a los mismos de las acciones representativas de parte del capital de esta última, en proporción a su respectiva participación en el capital de CLICKAIR, en los términos establecidos en el Proyecto.

1.2 Normativa aplicable

La regulación mercantil básica de las operaciones de fusión se contiene en los artículos 233 a 251 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3 Operaciones previas

1.3.1 Aumento del capital social de CLICKAIR

El Proyecto de Fusión señala que, con carácter previo o simultáneo a la operación de fusión proyectada, CLICKAIR aumentará su capital social en la cifra de cinco mil (5.000) euros mediante la emisión de:

- 20 acciones privilegiadas, numeradas de la 1.250.481 a la 1.250.500, ambos inclusive, con una prima de emisión de 1.049.750 euros cada una de ellas;
- 400 acciones ordinarias de la serie A, números 1.250.001 al 1.250.400, ambos inclusive; y
- 80 acciones ordinarias de la serie B, números 1.250.401 al 1.250.480, ambos inclusive.

1.3.2 Conversión de las acciones de CLICKAIR

El Proyecto de Fusión señala que, con carácter posterior al aumento de capital mencionado en el apartado 1.3.1 anterior y con carácter previo o simultáneo a la operación de fusión, CLICKAIR procederá a la conversión de las 50.020 acciones privilegiadas entonces existentes (números 28.801 a 30.000, 228.721 a 237.000, 369.481 a 375.000, 735.001 a 750.000, 930.001 a 937.500, 1.237.501 a 1.250.000 y 1.250.481 a 1.250.500, todos ellos inclusive) en acciones ordinarias y a la agrupación de todas éstas en una única serie, de modo que el capital social de CLICKAIR estará fijado en la cifra de cincuenta millones veinte mil (50.020.000) euros, dividido en 5.002.000 acciones, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecientes a una sola clase y serie de acciones, todas ellas con iguales derechos.

Dicha conversión de acciones (al tipo de conversión de 76 acciones ordinarias por cada acción privilegiada) implicará: (i) la transformación de las actuales 50.020 acciones privilegiadas antes descritas en acciones ordinarias, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas; y (ii), a los efectos de atender al tipo de conversión mencionado, un aumento de capital adicional en CLICKAIR por importe de treinta y siete millones quinientos quince mil (37.515.000) euros, mediante la emisión de 3.751.500 nuevas acciones ordinarias, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, que serán integramente suscritas y desembolsadas por el titular de las acciones privilegiadas con cargo a reservas de libre disposición. A los efectos de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, servirá de base al referido aumento de capital el balance de fusión de CLICKAIR mencionado en el apartado 2.1 siguiente de este Informe.

En consecuencia, el capital social de CLICKAIR quedará fijado en la cantidad de 50.020.000 euros, dividido en 5.002.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

El Proyecto de Fusión señala que éstos son el número y la naturaleza de las acciones de CLICKAIR que se toman en consideración en el Proyecto de Fusión.

La conversión de acciones y los aumentos de capital mencionados en este apartado 1.3, así como la consiguiente modificación de los estatutos sociales, se someterán a la aprobación de la Junta general de accionistas de CLICKAIR de forma anterior o simultánea a la operación de fusión proyectada, de modo que la fusión no podrá ejecutarse mientras no se hayan ejecutado los referidos aumentos de capital y conversión y agrupación de acciones.

1.4 Procedimiento legal de fusión

1.4.1 Proyecto de Fusión y ecuación de canje

Para la realización de la fusión, la Ley de Sociedades Anónimas exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, con fecha 13 y 18 de febrero de 2009, respectivamente, todos los administradores de VUELING y CLICKAIR (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) formularon y suscribieron el Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión prevé una ecuación de canje de 2,9892561 acciones de VUELING, de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada acción de CLICKAIR, de diez (10) euros de valor nominal cada una. En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje, se generasen picos o restos en el número de acciones de VUELING a percibir por alguno de los accionistas de CLICKAIR, se resolvería mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico.

1.4.2 Depósito del Proyecto de Fusión

Conforme a lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del Proyecto ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de febrero de 2009.

El hecho del depósito del Proyecto en el Registro Mercantil de Barcelona ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 10 de marzo de 2009.

1.4.3 Informe de experto independiente

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de VUELING y CLICKAIR solicitaron al Registrador Mercantil de Barcelona, como Registrador correspondiente al domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un

único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de Fusión.

Con fecha 25 de febrero de 2009, el Registrador Mercantil de Barcelona designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de Fusión y el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.

Dentro del plazo legalmente establecido, el mencionado experto independiente ha emitido su informe, con la siguiente conclusión:

"De acuerdo con el trabajo realizado al objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, concluimos que:

- La metodología aplicada en la determinación del valor real de las sociedades es razonable y adecuada en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, justificando los resultados obtenidos de dicha aplicación el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.
- El valor del patrimonio aportado por la sociedad absorbida (Clickair, S.A.) es igual, por lo menos, al importe previsto del aumento de capital de 14.952.959 euros de la sociedad absorbente (Vueling Airlines, S.A.)."

1.4.4 Informe de los administradores

Por otra parte, los administradores de VUELING, en la forma indicada en la introducción del presente documento, han aprobado y suscrito con fecha de hoy el presente Informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.4.5 Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión

En el día de hoy, el Consejo de Administración de VUELING acordará la convocatoria de su Junta general de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada. Se prevé que la Junta general de VUELING se convoque para su celebración el día 4 de mayo de 2009, en primera convocatoria, y 5 de mayo de 2009, en segunda convocatoria. Por su parte, está previsto que la Junta general de accionistas de CLICKAIR se celebre en la misma fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar la convocatoria de la Junta se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de Fusión.
- (b) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- (c) Informes de los administradores de VUELING y CLICKAIR sobre el Proyecto de Fusión.
- (d) Cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de VUELING y CLICKAIR, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (e) Los Balances de fusión de VUELING y CLICKAIR, que se corresponden con los balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2008 por cada sociedad, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (f) Texto integro de las modificaciones a introducir en los Estatutos Sociales de VUELING (según resulta del apartado 3 de este Informe).
- (g) Estatutos vigentes de VUELING y CLICKAIR.
- (h) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, nacionalidad y domicilio de los administradores de VUELING y CLICKAIR, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta general, la entrega o el envío gratuito de los documentos relacionados en los apartados (a) a (g) anteriores.

Todos los documentos citados anteriormente estarán accesibles, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria, por vía telemática, en la página "web" de VUELING (www.vueling.com).

1.4.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de aposición de acreedores

Conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de fusión, de adoptarse, será publicado, como mínimo, tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y una vez en dos periódicos de gran circulación en la provincia de Barcelona.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de VUELING y CLICKAIR a obtener el texto integro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento

de la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.4.7 Exención por la CNMV de la obligación de formular OPA

Tal y como se indica en el apartado 11.5 del Proyecto de Fusión, la ejecución de la fusión por parte de las Juntas generales de accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING ("OPA") amparándose en lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto"), para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en VUELING, por lo que el acuerdo de aprobación de la fusión, en el caso de producirse, no surtirá efecto alguno si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

En este sentido, estando previsto que, como consecuencia de la fusión proyectada (y de acuerdo con la ecuación de canje referida en el apartado 1.4.1 anterior), Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia") supere el umbral del 30% de los derechos de voto de VUELING, Iberia tiene previsto presentar formalmente ante la CNMV una solicitud de exención en los términos arriba indicados, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la fusión por las Juntas generales de accionistas de VUELING y CLICKAIR.

1.4.8 Escritura de fusión y presentación a inscripción

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios, transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen ejercitado, realizados los trámites exigidos por la normativa del mercado de valores y obtenida la exención de formular OPA en los términos descritos en el apartado 1.4.7 anterior, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de fusión.

Sujeto a todo lo anterior, y a la ejecución de la operación de ampliación de capital de CLICKAIR y conversión y agrupación de acciones descritas en los apartados 1.3.1 y 1.3.2, se estima que el otorgamiento de la escritura de fusión y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil se producirá durante los meses de junio y julio de 2009.

1.4.9 Realización del canje

Una vez haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y se hayan cumplido los trámites preceptivos en relación con la emisión de las nuevas acciones de VUELING, se procederá al canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING en los términos

establecidos en el Proyecto de Fusión, tal y como se expone en el apartado siguiente.

1.5 Procedimiento de canje de las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING se describe en el apartado 7 del Proyecto de Fusión.

El canje tendrá lugar, como se ha referido, una vez se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, y se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de CLICKAIR, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la sociedad absorbente.

En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de CLICKAIR al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje, pudiendo establecerse igualmente los mecanismos orientados a facilitar la realización del canje en el supuesto de que pudieran existir fracciones, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje, se generasen picos o restos en el número de las acciones de VUELING a percibir por alguno de los accionistas de CLICKAIR, dicho asunto será resuelto mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico, en los términos previstos en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de CLICKAIR quedarán extinguidas.

1.6 Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, se realizará la siguiente modificación estatutaria en VUELING:

Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de VUELING como consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.

El apartado 3 siguiente de este Informe se refiere de forma específica a dicha modificación estatutaria.

1.7 Derecho de la Competencia

La fusión proyectada supone una operación de concentración de dimensión comunitaria incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, a cuyos efectos, conforme a lo previsto en el artículo

4 del referido Reglamento, Iberia procedió a su notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas (la "Comisión") con fecha 11 de noviembre de 2008.

A este respecto, con fecha 9 de enero de 2009, la Comisión notificó a Iberia su decisión de no oponerse a la operación untificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento 139/2004 de la Comisión.

1.8 Régimen fiscal aplicable

Concurren en este supuesto los condicionantes exigidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, para que la fusión proyectada pueda acogerse al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII del mencionado Texto Refundido.

En este sentido, se propondrá a las Juntas generales de accionistas de VUELING y CLICKAIR la adopción del acuerdo de someter la fusión al régimen fiscal especial señalado.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 96 de la referida Ley, la opción por la aplicación del régimen fiscal descrito a la operación de fusión proyectada será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 Balances de fusión

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de VUELING y CLICKAIR cerrados a 31 de diciembre de 2008. Dichos balances serán objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de las respectivas sociedades.

Se hace constar que entre la fecha del Proyecto de Fusión y la fecha de este Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de las sociedades participantes en la fusión.

2.2 Tipo de canje

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de VUELING y CLICKAIR, es de 2,9892561 acciones de VUELING, de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada acción de CLICKAIR, de diez (10) euros de valor nominal cada una.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que VUELING realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje. A estos efectos, conforme a la relación de canje anteriormente señalada, para atender al canje de fusión son necesarias en total 14.952.259 nuevas acciones de VUELING.

En su virtud, VUELING ampliará su capital social en un importe nominal de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.952.259 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de CLICKAIR, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente para los accionistas de VUELING en ese momento. Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan las acciones de VUELING así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2.3 Valoración de VUELING y CLICKAIR y criterios de valoración utilizados

La ecuación de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de VUELING y CLICKAIR, tomando en consideración métodos y criterios de valoración generalmente aceptados, que los Consejos de Administración han considerado adecuados, así como los respectivos estados financieros anuales consolidados, cerrados a 31 de diciembre de 2008, de ambas sociedades.

Para la valoración de cada una de las sociedades, se ha partido de la información elaborada por Boston Consulting Group ("BCG") a partir de la información proporcionada por cada una de las sociedades. La información elaborada por BCG ha permitido contar para cada una de las sociedades con unas hipótesis homogéneas respecto al entorno económico y al comportamiento de parámetros operativos clave del negocio.

La metodología de valoración empleada incluye la valoración intrínseca de ambas sociedades con arreglo al método de descuento de flujos de caja, así como la valoración de mercado, mediante el método de múltiplos de compañías comparables y el valor patrimonial neto contable de las compañías.

La valoración intrínseca se ha realizado en base al método de Descuento de Flujos de Caja Libres ("DFC"), que permite obtener una valoración de cada compañía en función de las proyecciones futuras de flujos de caja, antes de gastos e ingresos financieros y después de aplicar la tasa del Impuesto sobre Sociedades y de considerar las inversiones materiales y variaciones del fondo de maniobra El período de proyección utilizado ha sido 2009-2013. La tasa de descuento empleada es el coste de capital medio ponderado estimado teniendo en cuenta el perfil de riesgo de las compañías analizadas y tomando como referencia las características de las compañías del sector. La misma metodología se ha seguido para llegar al rango de la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizada para obtener el valor terminal.

Por su parte, para la determinación de la valoración de mercado se ha recurrido al metodo de compañías comparables cotizadas. Esta metodología permite obtener una referencia de

valor sobre la base de los múltiplos a los que las compañías comparables del sector están cotizando. A estos efectos, se han identificado compañías cotizadas en el sector de operadores aéreos europeos de bajo coste ("low cost carriers"), analizándose los múltiplos VE/EBITDAR y VE/EBIT a valores estimados 2010 y aplicándose un rango de múltiplos alrededor de la media de los mismos a las magnitudes correspondientes de VUELING y CLICKAIR.

No se ha tenido en consideración el método de valoración basado en transacciones precedentes comparables porque ninguna de esas transacciones precedentes incluye una contraprestación en acciones y afecta a una fusión entre iguales similar a la fusión entre VUELING y CLICKAIR. Además, las transacciones precedentes ocurrieron en unas condiciones de mercado significativamente diferentes a las actuales y sólo unas pocas de ellas fueron entre puros "low cost carriers". Por estas razones, la metodología de las transacciones precedentes no ofrece un punto de valoración válido.

Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, VUELING y CLICKAIR, a través de BCG, han realizado un estudio conjunto de las potenciales eficiencias derivadas de la fusión. De dicho estudio se desprende que el valor de las sinergias generadas como consecuencia de la fusión excede en mucho al valor individual de cada una de las sociedades por separado. Dichas sinergias están fundamentalmente relacionadas con mejoras comerciales y en la política de gestión de ingresos y ahorros de costes.

En base a lo anterior, y previa negociación entre VUELING y CLICKAIR bajo condiciones de mercado, los Consejos de Administración de VUELING y CLICKAIR acordaron los términos económicos y la ecuación de canje recogida en el Proyecto de Fusión. La ecuación de canje supone la atribución de un porcentaje del 50,0% del capital social resultante tras la fusión para VUELING y de 50,0% para CLICKAIR, que se encuentra dentro del rango de relaciones de canje calculado bajo todas las metodologías mencionadas en los párrafos anteriores. En consecuencia y según lo previsto en el Proyecto de Fusión, la ecuación de canje supondrá la emisión y adjudicación a los accionistas de la sociedad absorbida de 14.952.289 acciones, representativas del 50,0% del capital social resultante de VUELING tras la fusión.

2.4 Informes de valoración y fairness opinions

VUELING contrató los servicios de NOMURA como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (fairness opinion) sobre la operación proyectada.

NOMURA emitió con fecha 13 de febrero de 2009 su opinión (fairness opinion) al Consejo de Administración de VUELING de que la relación de canje es equitativa ("fair") desde un punto de vista financiero para VUELING.

Se adjunta como Anexo 1 copia del informe de valoración y la opinión (fairness opinion) emitidos por NOMURA para el Consejo de Administración de VUELING.

Por su parte, CLICKAIR contrató los servicios de AZ CAPITAL como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las

sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (fairness opinion) sobre la operación proyectada.

AZ CAPITAL emitió con fecha 18 de febrero de 2009 su opinión (fairness opinion) al Consejo de Administración de CLIKAIR de que la relación de canje es equitativa ("fair") desde un punto de vista financiero para los accionistas de CLICKAIR.

Se adjunta como Anexo 2 copia del informe de valoración y la opinión (fairness opinion) emitidos por AZ CAPITAL para el Consejo de Administración de CLICKAIR.

2.5 Fecha de efectos contables y de participación en ganancias de las nuevas acciones

Conforme a lo previsto en el Proyecto, la operación de fusión proyectada tendrá efectos contables a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones a emitir por VUELING como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

2.6 Conclusión

Por todo lo anterior, los administradores de VUELING concluyen que el tipo de canje se ha determinado en función de los valores reales de las sociedades involucradas en la fusión y se considera equitativo para los accionistas de VUELING y de CLICKAIR.

3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE VUELING PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN, CON CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Considerando que el total de acciones de CLICKAIR que acudirán al canje ascenderá a la cantidad de 5.002.000 acciones, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, como consecuencia de la ecuación de canje propuesta de 2,9892561 acciones de VUELING por cada acción de CLICKAIR, VUELING deberá emitir un total de 14.952.259 acciones nuevas de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, a efectos de atender el canje de fusión, se propone a la Junta general de accionistas de VUELING una ampliación de capital por importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros mediante la emisión y puesta en circulación de 14.952.259 acciones nuevas de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, que serán integramente suscritas por los accionistas de CLICKAIR, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de VUELING.

Las mievas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) curo por acción.

El importe de la ampliación de capital quedará integramente desembolsado por la aportación a VUELING de la totalidad del patrimonio de CLICKAIR.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de VUELING en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Tal y como se prevé en el Proyecto de Fusión, la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores.

Como consecuencia de la ampliación de capital, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de VUELING:

"Articulo 5°, Capital social y acciones

El capital social es de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones nominativas de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, futegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participadas. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista, Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del régimen de nominatividad obligatoria de las acciones de la Sociedad según la legislación sectorial de las compañías aéreas, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, Iberclear comunicará a la Sociedad diariamente todas las operaciones relativas a las acciones. Sin perjuicio de otras obligaciones, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, a los efectos de cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria respecto a los porcentajes de capital que pueden poseer, en compañías aéreas, personas o entidades no comunitarias; adaptándose, en todo caso, aquellas medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento. En caso de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas, ⁿ

4. JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

4.1 Justificación estratégica

Desde el punto de vista estratégico, la fusión de VUELING y CLICKAIR generará una sociedad resultante cuya escala y posicionamiento estratégico puedan convertirla en una compañía competitiva y de relevancia en España.

La fusión responde fundamentalmente a las siguientes razones:

- (i) Afrontar la crisis en la que esta inmerso el sector. El sector está entrando en un ciclo bajista, enmarcado por cuatro retos clave: (a) ralentización de la economía global y desaceleración especialmente rápida en España; (b) excesos de capacidad considerables, resultado de la cuforia de los operadores de bajo coste en los últimos años que ha llevado a realizar importantes pedidos de aviones; (c) el tren de alta velocidad como alternativa muy atractiva para el corto-medio radio; y (d) el precio del petróleo (aunque este sufriendo un importante descenso después de alcanzar máximos históricos). Este cíclo bajista ha llevado a que algunas aerolíneas no hayan podido soportar la crisis y por tanto se hayan visto forzadas a la desaparición.
- (ii) Mejorar la posición competitiva de la sociedad resultante: una fusión entre VUELING y CLICKAIR permitirá ganar la dimensión y escala mínimas para afrontar los retos que actualmente plantea el mercado y maximizar las posibilidades de generación de valor. La viabilidad de la sociedad resultante supondrá luchar contra la destrucción de empleo, tanto directo, en el sector de las aerolíneas, como indirecto, en la industria del turismo. Se defenderán los puestos de trabajo de los empleados, así como la actividad laboral de aquellos que prestan servicios a ambas aerolíneas.
- (iii) Fortalecer la situación patrimonial de la sociedad resultante para tener una estructura financiera saneada que permita tener credibilidad en el mercado, tanto con prestamistas, como con proveedores y clientes. Por otro lado, una estructura financiera fuerte permite reducir el coste de capital y acceder en mejores condiciones a deuda, creando más valor para el accionista.
- (iv) Capturar sinergias operativas y de gestión. Los principales puntos de mejora se basarán en el cierre de rutas deficitarias en cada una de las sociedades, en acuerdos de código compartido, en mejoras en handling, en mejoras en la política de gestión de ingresos y en la reducción de costes de estructura por mayor eficiencia. Además, la creación de la nueva VUELING permitirá simplificar la dirección y la gestión administrativa (recursos humanos, contabilidad, marketing, etc.) de las actividades llevadas a cabo por cada una de las dos entidades involucradas en el proceso de fusión.
- (v) Generar flujos de caja que permitan afrontar los compromisos actuales. La fusión entre las dos sociedades deberá permitir conseguir una capacidad de generación de liquidez a la sociedad absorbente para afrontar sus necesidades operativas de caja.

4.2 Actividades de la sociedad resultante de la fusión

La sociedad resultante de la fusión de VUELING y CLICKAIR seguirá manteniendo la actividad empresarial de prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se consolidará como una de las principales compañías aéreas nacionales de bajo coste, ostentando una dimensión comparable a la de otras compañías europeas relevantes, desarrollando su actividad en un ámbito geográfico internacional.

5. GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

La estructura de gobierno corporativo prevista para VUELING, una vez ejecutada la fusión proyectada, es la que se describe a continuación. La composición del Consejo de Administración que se indica en este apartado es la previsión existente a la fecha de emisión del presente Informe y la que, por lo que compete al Consejo de Administración, se propondrá a la Junta general de accionistas de VUELING que delibere y decida sobre la fusión, lo que en todo caso deberá entenderse sin perjuicio de las modificaciones que, siendo legalmente posible, resulten necesarias o convenientes en cada momento.

5.1 Miembros del Consejo de Administración

Está previsto que el Consejo de Administración de VUELING esté formado por un total de 12 miembros, con la siguiente composición:

Consejeros dominicales

- D. Jorge Pont Sánchez (nombrado a instancias o en representación de Iberia), de nacionalidad española, nacido el 22 de enero de 1938 y provisto de DNI número 36.817.268-H.
- D. Enrique Donaire Rodríguez (nombrado a instancias o en representación de Iberia), de nacionalidad española, nacido el 28 de diciembre de 1954 y provisto de DNI número 51.615.966-X.
- D. José Maria Fariza Batanero (nombrado a instancias o en representación de Iberia), de nacionalidad española, nacido el 5 de mayo de 1955 y provisto de DNI número 50.936.229-S.
- D. Manuel López Colmenarejo (nombrado a instancias o en representación de Iberia), de nacionalidad española, nacido el 29 de mayo de 1951 y provisto de DNI número 50.927.592-A.
- D. José Creuheras Margenat (nombrado a instancias o en representación de Inversiones Hemisferio, S.L.), de nacionalidad española, nacido el 16 de diciembre de 1957 y provisto de DNI número 46.218.298-M.

- D. Jordi Fainé de Garriga (nombrado a instancias o en representación de Inversiones Hemisferio, S.L.), de nacionalidad española, nacido el 2 de febrero de 1973 y provisto de DNI número 38.135.451-W.
- Nefinsa, S.A., sociedad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4353, libro 1.665, folio 52, hoja número V-22.694 y con CIF número A-48069181, representada por D. Carlos Bertomeu Martínez, de nacionalidad española, nacido el 13 de mayo de 1963 y provisto de DNI número 22.542.432-V.

Consejeros independientes

- D. Josep Piqué i Camps, de nacionalidad española, nacido el 21 de febrero de 1955 y provisto de DNI número 77.266.106-K.
- D. Miguel Ángel Fernández Villamandos, de nacionalidad española, nacido el 15 de diciembre de 1944 y provisto de DNI número 09.627.304-X.
- D. Daniel Villalba Vila, de nacionalidad española, nacido el 8 de junio de 1947 y provisto de DNI número 38.998,715-F.
- D. Pedro Mejía Gómez, de nacionalidad española, nacido el 11 de marzo de 1954 y provisto de DNI número 01.492.606-K.

Consejero externo

D. Ferran Conti Penina, de nacionalidad española, nacido el 28 de diciembre de 1954 y provisto de DNI número 46.213.179-S.

Se propondrá, de este modo, a la Junta general de accionistas de VUELING los acuerdos de cese y nombramiento de Consejeros que resulten necesarios.

5.2 Cargos dentro del Consejo de Administración

Existirá un Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración.

Está previsto que D. Josep Piqué i Camps ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración

市 字

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A.

Josep Higue i Camps	Lars Nygaard
Atalay Inversiones S.L., representada por Gorka Barrondo Agudín	(ON MI 1070) OF AGITEN(10) Carlos Muñoz Beraza
Jacques Bankir	José Creuheras Margenat
Jordi Fain∭ de Garriga	Teresa García-Milà Lloveras

José Dara García

ANEXO 1

Fairness opinion emitida por NOMURA

ANEXO 2

 $\it Fairness~opinion~emitida~por~AZ~CAPITAL$



MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE VUELING AIRLINES, S.A.

"Artículo 5°. Capital social y acciones

El capital social es de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones nominativas de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participadas. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del régimen de nominatividad obligatoria de las acciones de la Sociedad según la legislación sectorial de las compañías aéreas, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, Iberclear comunicará a la Sociedad diariamente todas las operaciones relativas a las acciones. Sin perjuicio de otras obligaciones, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, a los efectos de cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria respecto a los porcentajes de capital que pueden poseer, en compañías aéreas, personas o entidades no comunitarias; adaptándose, en todo caso, aquellas medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento. En caso de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que intervengan en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades la identificación de los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas."

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 e informe de gestión, junto con el Informe de Auditoría

Deloitte

Avda, Diagonal, 654 08034 Barcelona España

Tel.: +34 932 80 40 40 Fax: +34 932 80 28 10 www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Vueling Airlines, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de Vueling Airlines, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 2. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2008 son las primeras que los Administradores de Vueling Airlines, S.A. formulan aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. En este sentido, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1 del citado Real Decreto, se han considerado las presentes cuentas anuales como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas. En la nota 2.4 de la memoria adjunta "Comparación de la información y aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables" se incorporan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007 que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, fecha de transición. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 31 de marzo de 2008 otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresaron una opinión favorable.
- 3. Según se explica en la Nota 2.6 de la memoria adjunta, con fecha 9 de enero de 2009 la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea emitió la autorización necesaria para que la Sociedad pueda proseguir con el proceso de fusión con otra compañía del sector aéreo e iniciar de forma inmediata el proceso de integración. Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el proyecto de fusión, por lo que a la fecha del presente informe, el citado proceso se encuentra, únicamente, pendiente de aprobación por parte de los organismos españoles competentes.

En este marco, los Administradores de la Sociedad han adoptado durante el ejercicio diversas medidas económicas, que se han empezado a materializar durante el segundo semestre del ejercicio, con el objeto de mejorar los resultados de acuerdo con el plan de negocio aprobado y han definido, junto con la compañía con la que tienen previsto fusionarse, el plan de negocio que recoge los parámetros en los que va a operar la nueva sociedad. Dicho plan pone de manifiesto la existencia de importantes sinergias como consecuencia de la integración y contempla la entrada en beneficios en el ejercicio 2009 de la sociedad resultante de la fusión.

En estas circunstancias, la generación en el futuro de bases imponibles positivas y, por tanto, la realización de los créditos fiscales contabilizados en el epígrafe "Activos por impuesto diferido" por importe de 47.838 miles de euros en los plazos legalmente establecidos estará sujeta a la evolución futura del negocio a medida que se vaya concretando con éxito el proceso de integración.

- 4. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Vueling Airlines, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación.
- 5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2008 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2008. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L. Inscrita al ROAC Núm. S0692

Ana Maria Gibert

23 de marzo de 2009

COLLEGI DE CENSORS JURAIS DE COMPTES DE CATALUNYA

Membré exercent! DELONTE, S.L.

Any 2009 NGA 20/09/00651 COPIA GRATUÍTA

Aquest înforme està subjecțe a la tava aplicable estableția a lă Llai 44/2002 de 22 de năvembre.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (Miles de Euros)

АСПУО	Notas de la Memoria	31.12.08	PASIVO	Notas de la	24 42 00
ACTIVO NO CORRIENTE: Inmovilizado intangible-	Nota 5	7.809	PATRIMONIO NETO: Capital-	Nota 10	8077
Apricaciones Imormaticas Immovilizado material-	Nota 6	7.809	Capital escriturado Prima de emisión-		14.952
IIIstalaciones tecnicas y otro inmovilizado material Inversiones financieras a largo plazo-	Mota 8	3.534	Reservas-		(5.514)
Créditos a terceros Otros activos firmosiscas		19.519	Ouas reservas Acciones y participaciones en patrimonio propias-		(5.514)
Activos por impuesto diferido-	Nota 13.5	5.319 47.838	Resultados de ejercicios anteriores- Resultado del ejercicio-		(112.911)
Total activo no corriente		84.019	Ajustes por cambios de valor-		8,539
			Operaciones de cobertura Subvenciones, donaciones y legados recibidos-	Nota 12	5.862
			Total patrimonio neto		46.154
			PASIVO NO CORRIENTE: Provisiones a largo plazo-	Nota 11	21.001
			Otras provisiones Pasivos por impuesto diferido-	70 70 70 70	21,001
ACTIVO CORRIENTE:			Total pasivo no corriente	100	21.777
Existencias-	Nota 9	2.170			
Comerciales Dendonce commencials		2.170			THE STATE OF THE S
Clientes por ventas y ords cuentas a cobrar- Clientes por ventas y prestaciones de servicios		13.753 8 689			waa
Deudores varios		4.564	PASIVO CORRIENTE:		
Otros creditos con las Administraciones Públicas		200	Deudas a corto plazo-		2 338
Valores representations do dende.	Nota 8	22.115	Derivados	Nota 12	233
Otros activos financieros		2.973	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar-	} }	59.694
Derivados	N=4-45	18.811	Proveedores		39.312
Periodificaciones a corto plazo-	ZI. PION	331	Acreedores varios		15.011
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-		20.858	Petsonal Ottas delidas con las Administraciones Dúblicas		2.412
esoreria		20.858	Periodificaciones a corto plazo-	Nota 13	7.959
10tal activo corriente		63.165	Total pasivo corriente		79.253
		147.184	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		147 184

Las Notas 1 a 22 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de situación al 31 de diciembre de 2008.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2008

(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2008
OPERACIONES CONTINUADAS:		
Importe neto de la cifra de negocios- Prestación de senticios	Nota 14.1	437.280
Trabajos realizados por la empresa para su activo-		333
Aprovisionamientos-	Nota 14.2	(152.745)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(152.745)
Otros ingresos de explotación-	Nota 14.4	10.872
Gastos de personal-	Nota 14.5	(55.612)
Sueldos, salarios y asimilados Carras sociales		(46.642)
Provisiones		(5.139)
Otros gastos de explotación-		(275.727)
Servicios exteriores	Nota 14.6	(272,845)
Tributos		(259)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones operaciones comerciales		(2.623)
Amortización del inmovilizado-	Notas 6 y 7	(2.642)
Resultado de explotación		(38.241)
Ingresos financieros-		2.043
De valores negociables y otros instrumentos financieros en terceros		2.043
Gastos financieros-		398
Por deudas con terceros		398
Diferencias de cambio	Nota 15	(2.798)
Resultado financiero		(357)
Resultado antes de impuestos		(38.598)
Impuestos sobre beneficios	Nota 13.2	47.137
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas		8.539
OPERACIONES INTERRUMPIDAS:		
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		1
Resultado del ejercicio (Beneficio)		8.539

Las Notas 1 a 22 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y gananojas

correspondiente al ejercicio 2008.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EJERCICIO 2008 (Miles de Euros)

	Notas de la	Ejercicio
	Memoria	2008
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I): Resultado del ejercicio antes de impuestos		(35.444)
Ajustes al resultado-		11.736
Amortización del inmovilizado	Notas 5 v 6	2.642
Variación de provisiones	•	10.734
Ingresos financieros		(2.043)
Gastos financieros		398
Diferencias de tipo de cambio		r.C
Cambios en el capital corriente-		(19.760)
Existencias	Nota 9	(825)
Deudores y otras cuentas a cobrar		(9.525)
Otros activos corrientes		(619)
Acreedores y otras cuentas a pagar		(8,066)
Otros pasivos corrientes	Nota 4.15	(2.325)
Otros activos y pasivos		(400)
Company of the state of the sta		
Ou os injos de ejecuvo de las actividades de explotacion-		11.178
Pagos de Intereses Cobras de intereses		(398)
Outros de illei eses		2.043
Otros pagos y cobros		9.533
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION (II)		(6.735)
Pagos por inversiones-		(6.735)
Inmovilizado intangible	Notas 5	(3.390)
Inmovilizado material	Notas 6	(804)
Otros activos financieros		(2.541)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION (III)		
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV)		
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)		(42.179)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		84.821
Efectivo o equivalentes al final del ejencicio		40.640

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2008 A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2008
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)		8.539
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto: Por cobertura de flujos de efectivo Efecto impositivo Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (II)	Nota 12	10.671 (75) 10.596
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias: Por cobertura de flujos de efectivo Subvenciones, donaciones y legados recibidos Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (III)	Nota 12 Nota 10.6	17.260 (266) 16.994
rote ingresos y gastos reconocidos (i+i + i)		36.129

Las Notas 1 a 22 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio 2008.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2008 B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Miles de Euros)

	Capital	Prima de Emisión	Reservas	Acciones Propias	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Subvenciones, Donaciones y Legados	T of a	
1000										
Aincip non incompanies electricity 2007	14.952	133.679	1.278		(24.619)	(81.395)	1		12 205	
Alastes bot impacto del NPGC			(CC Y L)	1000		,			0000	
Cambios de criterio	1	1	(20.180)	(1.278)	J	T	(22.671)	2.660	(26.475)	
	1	·	(364)	ī	(6.897)	•		1	(7.004)	
Saido ajustado al inicio del ejercicio 2008	14.952	133.679	(4.272)	(1.278)	(31.516)	(81,395)	(172 674)	7 550	40.450	
l otal ingresos y gastos reconocidos	'		(677)		(1000 50)	(5551)	(1, (2, 1, 1)	2.000	601.0	
Operaciones con socios y propietarios	:	,	(1/0)	1	(81.395)	89.934	28.533	(266)	36.129	
Saldo final del ciercicio 2008	t	(4¢.	(292)	592	J	t	F	· I	(134)	
במימה וווימו מבו כלפוסוסוס	14.952	133.545	(5.514)	(713)	(112.911)	8.539	5.862	2 394	46 154	
									h >	

Las Notas 1 a 22 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio 2008.

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

1. Actividad de la Empresa

La Sociedad Vueling Airlines, S.A. (en adelante Vueling o la Sociedad), es una sociedad constituida en España de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.

El objeto social de la empresa, de acuerdo con sus estatutos es la explotación y gestión del negocio del tráfico aéreo regular de transporte de pasajeros, bajo la denominación comercial de Vueling.

Su domicilio social se encuentra en Barcelona, y la Sociedad desarrolla sus actividades en España y la UE.

2. Bases de presentación de las Cuentas Anuales

2.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el R.D. 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales del ejercicio 2007 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de Junio de 2008.

Los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento, tomando en consideración tanto los recursos financieros disponibles por la Sociedad, como las acciones iniciadas o previstas de naturaleza operativa y comerciales que, enmarcadas en el contexto de una serie de alternativas estratégicas, han de permitir mejoras significativas en la rentabilidad y en los resultados de la Sociedad, según se describe en la nota 22 de esta memoria.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales adjuntas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales.

No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La vida útil de los activos materiales e inmateriales (véase Notas 4.1 y 4.2).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 11).
- El valor de mercado de determinados instrumentos financieros (véase Nota 12).
- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véase Nota 4.1).

4

Z N

12/

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2008, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

2.4. Comparación de la información y aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

A los efectos de la obligación establecida en el art. 35.6 del Código de Comercio y a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 se consideran como cuentas anuales iniciales, por lo que no es obligatorio reflejar cifras comparativas.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como establece el R.D. 1514/2007, a continuación se incluye el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2007, aprobado por la correspondiente Junta General Ordinaria de Accionistas el 20 de Junio de 2008. Dicho Balance fue elaborado conforme a las normas establecidas en el R.D. 1643/1990 de 20 de diciembre – PGC(90).

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(Miles de Euros)

ACTIVO	31/12/2007	PASIVO	31/12/2007
DIMOVIII IZADO	}	FONDOS PROPIOS	
INMOVILIZADO	7 452		14,952
Gastos de establecimiento-	7.453	Capital suscrito-	133.679
Inmovilizaciones inmateriales-	6.238	Prima de Emisión-	
Inmovilizaciones materiales-	3.553	Reservas para acciones propias-	1.278
Inmovilizaciones financieras-	25.901	Resultados Negativos Ej. Anteriores-	(24.619)
Acciones propias-	1.278	Pérdidas del ejercicio-	(81.395)
Total inmovilizado	44.423	Total fondos propios	43.895
		INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS	
		EJERCICIOS	2.660
		PROVISIONES PARA RIESGOS Y	
		GASTOS	
		A LARGO PLAZO	16.131
ACTIVOS CIRCULANTE			
Existencias-	1,345		
Deudores-	7.849	ACREEDORES A CORTO PLAZO	
Inversiones financieras temporales-	44.374	Acreedores comerciales-	62.641
Tesorería-	40.447	Otras deudas no comerciales-	3.115
Ajustes por periodificación-	3.650	Ajustes por Periodificación-	13.646
Total activo circulante	97.665	Total acreedores a corto plazo	79.402
TOTAL ACTIVO	142.088	TOTAL PASIVO	142.088

2 W

7/1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2007 (Miles de Euros)

GASTOS	2007	INGRESOS	2007
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	
Aprovisionamientos-	105.636		362,276
Gastos de personal-	Į.	1 1	302.270
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado-	47.090 5.004		397
Otros gastos de explotación-	278.307		
Onos gastos de explotación-	278.307		
Total gastos de explotación	436.037	Total ingresos de explotación	362.673
		PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	73.364
GASTOS FINANCIEROS		INGRESOS FINANCIEROS	
Gastos financieros y gastos asimilados-	20		4.168
Diferencias negativas de cambio, netas-	861	Succession in Succession	
Total gastos financieros	881	Total ingresos financieros	4.168
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	3.287		
RESULTADOS FINANCIEROS FOSITIVOS	3.207	PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES	
		ORDINARIAS	70.077
		BENEFICIOS E INGRESOS	
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		EXTRAORDINARIOS	
Gastos extraordinarios positivos-	5	Ingresos extraordinarios-	20
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	15		
ELDO LATICA OLD IVAICO TO OTTIVOS	1.5		
		PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	70.062
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE EJ.			
ANTERIORES	11.333		
		PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	81.395

La fecha de transición al Nuevo Plan General de Contabilidad es el 1 de enero de 2008.

A continuación, y de acuerdo con la normativa vigente, se presenta la conciliación entre el Patrimonio Neto al 1 de enero de 2008 elaborado conforme al PGC(90) y el Patrimonio Neto a esa misma fecha elaborado de acuerdo con las nuevas normas contables establecidas en el R.D. 1514/2007:

Patrimonio Neto al 1 de enero de 2008 según PGC(90) (*) Impactos por transición al Nuevo Plan General de Contabilidad: Autocartera Eliminación de gastos de primer establecimiento Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	liles de Euros
Impactos por transición al Nuevo Plan General de Contabilidad: Autocartera Eliminación de gastos de primer establecimiento Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	
Impactos por transición al Nuevo Plan General de Contabilidad: Autocartera Eliminación de gastos de primer establecimiento Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	43.895
Autocartera Eliminación de gastos de primer establecimiento Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	
Eliminación de gastos de primer establecimiento Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	(1.278)
Subvenciones Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	(7.453)
Ajustes por reconocimiento de derivados especulativos Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	2.660
Ajustes por cambio de valor de derivados de cobertura	2.267
Ajustes por cambio de valor de delividos de como como como como como como como com	(22.671)
Dataimania Nata al 1 de enero de 2008 según NPGC	17.420
Patrimonio Neto al 1 de enero de 2008 según NPGC	(7.261)
Cambios de criterio contable Patrimonio Neto al 1 de enero de 2008	10.159

^(*) Obtenido de las Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2007, preparadas de acuerdo con principios y normas de contabilidad aplicables en dicha fecha.

La nueva normativa contable supone, con respecto a la que se encontraba vigente al 31 de diciembre de 2007, importantes cambios en las políticas contables, criterios de valoración, forma de presentación e información a incorporar en las cuentas anuales.

En concreto, las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales corresponden a:

- El diferente tratamiento contable de las acciones en autocartera.
- La cancelación de la totalidad de los gastos de primer establecimiento.
- El registro dentro de patrimonio neto de las subvenciones.
- El reconocimiento contable a valor razonable de los instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos de las variaciones de tipo de cambio y variaciones en el precio del combustible.

Adicionalmente, a 1 de enero de 2008 se ha producido un cambio de criterio contable, principalmente de periodificaciones a corto plazo, con el objetivo de reflejar de forma más adecuada las características de dicha provisión (ver Nota 4.15).

2.5. Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

Nh

2.6. Proceso de integración con Clickair, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el pasado día 7 de julio de 2008 el contrato marco de integración Vueling-Clickair relativo a la operación de fusión de ambas compañías.

La Operación se estructura como una fusión por absorción de Clickair por parte de Vueling con extinción de la primera y mediante ampliación de capital en la segunda. Está previsto que las acciones de la nueva Sociedad mantengan su cotización en los mercados de valores en que actualmente están admitidas a cotización las acciones de Vueling.

El pasado día 11 de noviembre de 2008 fue notificada la operación de concentración a la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo (CE) número 139/2004.

El 9 de enero de 2009 la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea autorizó con ciertas condiciones la fusión entre Vueling y Clickair. El visto bueno del Ejecutivo comunitario está supeditado a la puesta a disposición, en caso de ser solicitado por un competidor, por parte de ambas empresas de una serie de 'slots' -derechos de despegue y aterrizaje-, principalmente en los aeropuertos de Barcelona y Madrid y en otros aeropuertos europeos, con el fin de resolver los problemas de competencia que la concentración podría provocar en 19 rutas españolas y europeas. Si bien, esta condición no se espera que pudiera afectar significativamente la operación.

El 13 de febrero de 2009 el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el proyecto de fusión con Clickair. El tipo de canje propuesto ha sido de 2,98 acciones de un euro de valor nominal de Vueling por cada acción de diez euros de valor nominal de Clickair, lo que supone asignar el mismo valor a ambas compañías.

El 18 de febrero de 2009 el Consejo de Administración de Clickair ha aprobado el proyecto de fusión con Vueling con el compromiso de permanencia de sus dos accionistas industriales de referencia, Iberia y Nefinsa.

El citado proceso de fusión se encuentra en la actualidad pendiente de aprobación por las respectivas Juntas Generales de Accionistas de cada sociedad, así como por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No existen en la actualidad decisiones tomadas respecto futuros Planes de Reestructuración del personal de la Sociedad.

3. Distribución del resultado

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2008 formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

	Miles de Euros
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	8.539
Total	8.539

5

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2008, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible está compuesto en su totalidad por aplicaciones informáticas y se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Aplicaciones informáticas

La Sociedad registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas informáticos, incluidos los costes de desarrollo de las páginas Web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cinco años.

Los trabajos que la Sociedad realiza para su propio inmovilizado se registran al coste acumulado que resulta de añadir a los costes externos, los costes internos, determinados en función de la mano de obra directa incurrida.

Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Dada la actividad de la Sociedad, no existen problemas de deterioro de valor de sus activos intangibles y materiales.

4.2. Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado anteriormente.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

La Sociedad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

Th

	Años de vida útil estimada
Componentes de aeronaves	3-5
Equipos de handling	5- 10
Equipos procesos de información	4 - 5
Instalaciones técnicas	8 - 10
Mobiliario	8 - 10
Otras instalaciones y utillaje	9 - 10

4.3 Arrendamientos

La Sociedad tiene cedido el derecho de uso de determinados activos bajo contratos de arrendamiento, principalmente aeronaves y locales de oficinas.

Los arrendamientos en los que el contrato transfiere a la Sociedad sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos se clasifican como arrendamientos financieros y en caso contrario se clasifican como arrendamientos operativos. La Sociedad no mantiene arrendamientos financieros hasta el momento.

Arrendamientos Operativos

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan y corresponden, principalmente, a los arrendamientos de las aeronaves que se pagan en dólares.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se trata como un cobro o pago anticipado que se imputa a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

Las cuotas futuras de arrendamientos operativos dependen, principalmente, del número de aeronaves de la Sociedad así como de la cotización del dólar (véase Nota 7).

Los incentivos otorgados a la Sociedad por el fabricante de aeronaves Airbus, recibidos hasta la fecha, se registran con cargo al epígrafe "Inversiones Financieras – Créditos a terceros" (véase Nota 8.1) y con abono al epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" (véase Nota 4.14) y consisten en cartas de crédito recibidas que se liquidarán mediante formación de tripulación y mecánicos y la adquisición de rotables y consumibles necesarios para la operación de las aeronaves. La Sociedad imputa a gasto los servicios recibidos reconociendo como ingreso el importe correspondiente de subvenciones.

4.4. Instrumentos financieros

4.4.1. Activos financieros

Clasificación

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

an A

10%

Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: depósitos y fianzas sobre los que la Sociedad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.

Valoración inicial

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Valoración posterior

Los préstamos, partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por la Sociedad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, es el de analizar la antigüedad de los saldos deudores y otras cuentas a cobrar, procediendo a deteriorar aquellos saldos pendientes de cobro con una antigüedad relevante o cuya recuperación sea dudosa.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en ventas en firme de activos, cesiones de créditos comerciales en operaciones de "factoring" en las que la empresa no retiene ningún riesgo de crédito ni de interés, las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable o las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de garantía o asume algún otro tipo de riesgo.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos, el "factoring con recurso", las ventas de activos financieros con pactos de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente retiene financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorben sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

4.4.2. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.4.3. Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el Patrimonio Neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el ejercicio se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del Patrimonio Neto. Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en Patrimonio Neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.4.4.Instrumentos financieros derivados

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. Fundamentalmente, estos riesgos son de variaciones de los tipos de cambio y precio de combustible. En el marco de dichas operaciones la Sociedad contrata instrumentos financieros de cobertura (ver Nota 12).

Para que estos instrumentos financieros se puedan calificar como de cobertura contable, son designados inicialmente como tales documentándose la relación de cobertura. Asimismo, la Sociedad verifica inicialmente y de forma periódica a lo largo de su vida (como mínimo en cada cierre contable) que la relación de cobertura es eficaz, es decir, que es esperable prospectivamente que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta (atribuibles al riesgo cubierto) se compensen casi completamente por los del instrumento de cobertura y que, restrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del 80 al 125 por ciento respecto del resultado de la partida cubierta.

La Sociedad aplica coberturas de flujo de efectivo. En este tipo de coberturas, la parte de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz se reconoce transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo periodo en que el elemento que está siendo objeto de cobertura afecta al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluirán en el coste del activo o pasivo cuando sea adquirido o asumido.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, o es vendido, finalizado o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas. En ese momento, cualquier beneficio o pérdida acumulada correspondiente al instrumento de cobertura que haya sido registrado en el patrimonio neto se mantiene dentro del patrimonio neto hasta que se produzca la operación prevista. Cuando no se espera que se produzca la operación que está siendo objeto de cobertura, los beneficios o pérdidas acumulados netos reconocidos en el patrimonio neto se transfieren a los resultados netos del periodo.

The

4.5. Existencias

Las existencias corresponden, básicamente, a materiales de mantenimiento de aeronaves y se valoran a su precio de adquisición, coste de producción o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición.

En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición (o a su coste de producción).

4.6. Clasificación entre corriente y no corriente

Los activos se clasifican en no corrientes y corrientes, de forma similar a la distinción establecida en el Plan de 1990 entre Inmovilizado y Circulante. En este sentido, el activo corriente comprenderá aquellos elementos que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación, aquellos otros cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo de un año, los clasificados como mantenidos para negociar, excepto los derivados a largo plazo, y el efectivo y equivalentes. Los demás activos se clasificarán como no corrientes.

4.7. Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

En cada cierre contable, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha de cada uno de los citados cierres contables. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

4.8. Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios, así como las asociadas a inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos en las que la Sociedad puede controlar el momento de la reversión y es probable que no reviertan en un futuro previsible.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

4.9. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Los ingresos derivados de la prestación de servicio del transporte aéreo y dado que los billetes adquiridos no son reembolsables, son reconocidos por la Sociedad cuando se produce el vuelo correspondiente. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos comerciales e impuestos.

Para aquellos ingresos por emisión de billetes, exceso de equipaje, cambios en billetaje, cargo por tarjeta, y catering a bordo, por su naturaleza, son considerados como ingreso en el momento de la contratación de los mismos.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.10. Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales adjuntas diferencian entre:

Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.

Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se

11

and I

Th

reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos (ver Nota 11).

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Provisiones por mantenimiento periódico de aeronaves

El gasto derivado de las revisiones de mantenimiento programado (revisiones generales de aeronaves y motores) se devenga en función de las horas/ciclo de vuelo, de acuerdo con las cláusulas contenidas en los contratos de arrendamiento de las aeronaves.

La Sociedad registra el gasto incurrido por el mencionado compromiso en función de las horas/ciclos de vuelo. El importe de la provisión por mantenimiento de aeronaves se calcula de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado y en función de las horas/ciclos de vuelo o días transcurridos, tomando en consideración el momento del ciclo de uso en que se encuentra el avión, y sobre la base del coste estimado para la próxima revisión programada. Las variaciones en las provisiones por mantenimiento derivadas de cambios en el importe o en la estructura temporal de los desembolsos, se registran en la cuenta de resultados de forma prospectiva.

Para algunos de los contratos establecidos entre la Sociedad y los arrendadores de las aeronaves, la mayoría de los costes de estas revisiones son pagados periódicamente al arrendador. La Sociedad hace frente a estas revisiones periódicas mediante el reintegro del arrendador de los importes previamente anticipados al mismo.

La Sociedad considera los importes mensuales pagados a los arrendadores como anticipos a cuenta, registrándolos en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo — Créditos a terceros", y reconociendo en base al programa de mantenimiento aprobado de cada aeronave y a las horas/ciclos de vuelo o días transcurridos la provisión correspondiente al coste estimado de realización de dichas revisiones en el epígrafe "Provisiones a largo plazo".

4.11. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

12

om / &

12/2

Dada la actividad de la Sociedad, no existen elementos significativos de naturaleza medioambiental. Los Administradores de la Sociedad no estiman que existan tampoco riesgos significativos de naturaleza medioambiental.

4.13. Compromisos por pensiones y otras obligaciones con el personal

Obligaciones por pensiones

La Sociedad ha asumido determinados compromisos con su personal que cumplen las condiciones para su clasificación como planes de aportación definida. No obstante, el impacto de dichos compromisos con el personal es muy poco significativo.

La Sociedad registra las contribuciones a realizar al plan de aportación definida a medida que los empleados prestan sus servicios. El importe de las contribuciones devengadas se registra como un gasto por retribuciones a los empleados.

La Sociedad tiene externalizados estos compromisos según se estipula en la normativa vigente.

Compensaciones basadas en acciones

Con fecha 22 de junio de 2007, la Junta General de Accionistas aprobó dos nuevos planes de incentivos, "Plan SAR" y "Plan de Creación Valor", así como, acuerdos puntuales para determinados directivos, cuya retribución también está basada en acciones de la propia Sociedad. No obstante, el impacto de dichos planes de incentivos es muy poco significativo.

De acuerdo con las características del plan, los derechos sobre los instrumentos de patrimonio concedidos se consolidan cuando los empleados completan un determinado periodo de permanencia y se producen ciertos eventos contemplados en el plan.

Los servicios recibidos se reconocen como un gasto de personal en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14.5) a medida que se devengan. El devengo se produce en base a la mejor estimación de los empleados que obtendrán el derecho y la probabilidad de que se produzcan los eventos.

4.14. Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: Se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

Subvenciones de carácter reintegrables: Mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.

Subvenciones de explotación: Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto sí se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

13

an di

2/-

4.15. Periodificaciones a corto plazo

De acuerdo con el criterio de reconocimiento de ingresos descrito en el apartado 4.9 anterior, el importe recibido de los clientes a cuenta de vuelos futuros se registra en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del pasivo del balance de situación adjunto.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación en el ejercicio 2008, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe han sido los siguientes:

		Mile	es de Euros	
Coste	01-01-08	Entradas	Aumentos o Disminuciones por Traspasos	31-12-08
Aplicaciones informáticas	7.703	3.390	134	11.227
Total coste	7.703	3.390	134	11.227

Amortizaciones		Miles de Euros			
	01-01-08	Dotaciones	31-12-08		
Aplicaciones informáticas	1.465	1.953	3.418		
Total amortización	1.465	1.953	3.418		

	Miles de Euros			
Total Inmovilizado Intangible	01-01-08	31-12-08		
Coste Amortizaciones	7.703 (1.465)	11.227 (3.418)		
Total neto	6.238	7.809		

Las adiciones del ejercicio 2008 corresponden, principalmente, al desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión desarrolladas por la propia Sociedad y por terceros por importe de 333 y 3.057 miles de euros, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad tenía aplicaciones informáticas totalmente amortizadas que seguían en uso por importe de 56 miles de euros.

14 / W

1/2

6. <u>Inmovilizado material</u>

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en el ejercicio 2008, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe han sido los siguientes:

	Miles de Euros					
			Salidas			
	01-01-08	Entradas	Bajas o	31-12-08		
Coste			Reducciones			
Equipos de Handling	483	-	-	483		
Instalaciones técnicas	865	112	-	977		
Mobiliario	672	26	-	698		
Otras instalaciones y utillaje	1.017	133	-	1.150		
Componentes aeronaves	1.328	512	-	1.840		
Equipos procesos información	600	21	(134)	487		
Total coste	4.965	804	(134)	5.635		

	Miles de Euros				
Amortizaciones	01-01-08	Dotaciones	31-12-08		
Equipos de Handling	129	71	200		
Instalaciones técnicas	100	107	207		
Mobiliario	136	65	201		
Otras instalaciones y utillaje	133	116	249		
Componentes aeronaves	750	234	984		
Equipos procesos información	164	96	260		
Total amortización	1.412	689	2.101		

	Miles de Euros			
Total Inmovilizado Material	01-01-08	31-12-08		
Coste Amortizaciones	4.965 (1.412)	5.635 (2.101)		
Total neto	3.553	3.534		

15

cm M.

\\\-

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

	Miles de Euros
	Valor Contable
Descripción	(Bruto)
Mobiliario, utillaje y otros	30
Componentes aeronaves	598
Equipos procesos información	3
Total	631

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al 31 de diciembre de 2008 no existía déficit de cobertura alguno relacionado con dichos riesgos.

7. Arrendamientos

Los contratos de arrendamiento operativo más significativos que tiene la Sociedad al cierre del ejercicio 2008 son por los arrendamientos operativos de las aeronaves.

Al cierre del ejercicio 2008 la Sociedad tiene contratadas con los arrendadores de aeronaves las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de otros gastos, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente y considerando el tipo de cambio dólar/euro de cierre del ejercicio 2008:

Arrendamientos Operativos	Miles de
Cuotas Mínimas	Euros
Menos de un año	52.287
Entre uno y cinco años	189.301
Más de cinco años	21.191
Total	262.779

El importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio 2008 no es significativa. El importe total de las cuotas de arrendamiento operativo de aeronaves reconocidas como gasto del ejercicio 2008 es el siguiente:

	Miles de Euros
Pagos satisfechos por arrendamiento	66.600
Total neto	66.600

W 16

La media de aeronaves del ejercicio 2008 ha sido de 21 aeronaves, y al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad tiene 18 aeronaves arrendadas.

8. Inversiones financieras (largo y corto plazo)

8.1. Inversiones financieras a largo plazo

El saldo de las cuentas del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" al cierre del ejercicio 2008 es el siguiente:

Categorías	Miles de Euros
Préstamos y partidas a cobrar Inversiones mantenidas hasta el	19.519
vencimiento	5.319
Total	24.838

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" es el siguiente:

	Miles de Euros					
	2009	2010	2011	2012	2013 y Siguientes	Total
Préstamos y partidas a cobrar	582	5.883	7.285	2.511	3.258	19.519
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: depósitos y fianzas	-	-	_	-	5.319	5.319
Total	582	5.883	7.285	2.511	8.577	24.838

Los Préstamos y partidas a cobrar corresponden, básicamente, a los anticipos entregados a los arrendadores de las aeronaves atribuibles a los importes a cuenta del programa de mantenimiento de las aeronaves arrendadas por importe de 17.125 miles de euros (ver Nota 11) y a los créditos concedidos por Airbus por importe de 2.394 miles de euros (ver Nota 4.3).

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento corresponden principalmente a depósitos y fianzas constituidos a largo plazo en concepto de garantía a los propietarios de las aeronaves por el alquiler de las mismas, así como otras fianzas entregadas por la Sociedad para el desarrollo ordinario de su actividad.

8.2. Inversiones financieras a corto plazo

CM CM

El saldo de las cuentas del epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo" al cierre del ejercicio 2008 es el siguiente:

		Miles de Euros			
Categorías	Valores Representativos de Deuda	Otros Activos Financieros	Derivados	Total	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento Derivados (Nota 12)	2.973	18.811	- 331	21.784 331	
Total	2.973	18.811	331	22.115	

El epígrafe "Inversiones mantenidas hasta el vencimiento" corresponde a pagarés de empresa e imposiciones a plazo fijo depositados en entidades bancarias que sirven para rentabilizar los excedentes de tesorería disponibles a dicha fecha.

Al 31 de diciembre de 2008 la parte de estos depósitos que se encuentra pignorada y, por tanto, no disponible, es de 21.486 miles de euros, en garantía de los arrendamientos de aeronaves.

8.3. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de cambio y precio de combustible, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

Riesgo de crédito

Con excepción de las operaciones realizadas para cubrir el riesgo de tipo de cambio y los saldos a cobrar con los proveedores de aeronaves, la Sociedad no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las operaciones con derivados sobre divisa solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia. Las ventas a clientes minoristas se realizan en efectivo o por medio de tarjetas de crédito.

Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y la capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

Riesgo de mercado (incluye riesgos de precio, tipo de cambio y tipos de interés)

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo del precio del combustible de aviación. La Sociedad tiene contratados instrumentos derivados sobre las materias primas que constituyen los principales componentes del fuel para cubrir el riesgo de fluctuaciones de precios futuros. La política de gestión del riesgo de precio consiste en cubrir un porcentaje definido de uno de los principales componentes del fuel.

Nh

La Sociedad está expuesta a riesgos de tipo de cambio por operaciones con divisas, en dólares. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, como la compra de combustible o los gastos de arrendamientos operativos de aeronaves. Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras denominadas en dólares, la Sociedad usa contratos de divisa a plazo. El Departamento Financiero de la Sociedad es el responsable de gestionar la posición neta en dólares usando contratos externos a plazo.

La política de gestión del riesgo de la Sociedad se basa en cubrir un porcentaje definido de las necesidades de divisa. Dentro de la gestión del presupuesto la Sociedad es capaz de determinar con alto grado de precisión las fechas de los pagos futuros en dólares. Así la práctica totalidad de los pagos proyectados en dólares califica como compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables a efectos de contabilidad de cobertura.

La Sociedad mantiene activos remunerados a corto plazo invertidos en repos con una rentabilidad de acuerdo con el mercado financiero. Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

La exposición de la Sociedad al riesgo de tipo de interés sobre sus pasivos es nulo dado que no existe endeudamiento.

Es el propio Consejo de Administración de la Sociedad quien ratifica las principales decisiones sobre las politicas de cobertura de la Sociedad.

<u>Existencias</u>

Corresponden, principalmente, a recambios y otros materiales para el mantenimiento de las aeronaves.

Durante el ejercicio 2008 no se han producido deterioros de valor de las existencias.

La Sociedad tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetas las existencias. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

10. Estado de cambios en el patrimonio neto

10.1. Capital suscrito

Al 31 de diciembre de 2008 el capital social de la Sociedad asciende a 14.952 miles de euros, representado por 14.952.259 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las bolsas españolas, gozando todas ellas de iguales derechos políticos y económicos.

De conformidad con la información de que dispone la Sociedad, al 31 de diciembre de 2008 los accionistas con una participación superior a un 10% del capital social son los siguientes:

Accionista	Porcentaje de participación
Intro Magama, S.L.	26,84 %

10.2. Prima de Emisión

Esta reserva es de libre distribución, excepto por un importe de 102.343 miles de euros al 31 de diciembre de 2008.

10.3. Otras reservas

El detalle de la composición de otras reservas es el siguiente:

	Miles
	de Euros
Reservas de primera aplicación	(6.227)
Otras reservas	713
Total	(5.514)

10.4. Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad no tiene dotada esta reserva al tener resultados negativos de ejercicios anteriores.

10.5. Acciones propias

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

			E	Euros	Miles de Euros
	Nº de Acciones	Porcentaje del total	Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	216.083	1,45%	1	3,3	713

El Consejo de Administración de la Sociedad no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias antes indicadas.

10.6 Subvenciones

La información sobre las subvenciones recibidas por la Sociedad, las cuales forman parte del Patrimonio Neto, así como de los resultados imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias procedentes de las mismas, es la siguiente:

			Miles de Eur	OS
Organismo	Ámbito	01-01-08	Traspaso a Resultados	31-12-08
Airbus (Nota 4.3)	Privado	2.660	(266)	2.394

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Provisiones y contingencias

11.1. Provisiones

El detalle de las provisiones del balance de situación al cierre del ejercicio 2008, así como los principales movimientos registrados durante el ejercicio, son los siguientes:

			Miles de Euros	3	
Provisiones a Largo Plazo	01-01-08	Dotaciones	Variaciones por Actualización	Aplicaciones	31-12-08
Provisiones para mantenimiento programado Otras Provisiones Total a largo plazo	13.925 2.206 16.131	16.535 3 16.538	_	(7.540) (888) (8.428)	19,680 1,321 21,001

Provisiones para mantenimiento programado

Esta cuenta recoge la provisión para cubrir las revisiones futuras de aeronaves, en concepto de mantenimiento programado, a realizar antes de la devolución de la aeronave, según se estipula en los contratos de arrendamiento (ver Nota 4.10).

Las dotaciones del ejercicio han sido registradas con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación — mantenimiento de aeronaves" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (ver Nota 14.6).

Las aplicaciones del ejercicio corresponden al coste de las revisiones realizadas durante el ejercicio 2008, así como a los importes atribuibles a las aeronaves entregadas durante el ejercicio.

21

Nh

Otras provisiones

Bajo este epígrafe se recogen los importes que se estima deberán ser abonados como consecuencia de la resolución de determinados litigios pendientes de resolución judicial firme, así como otras provisiones menores

Expedientes sancionadores incoados por la Dirección General de Aviación Civil ("DGAC")

Dos expedientes sancionadores incoados por la DGAC con fecha 30 de noviembre de 2007 y 8 de septiembre de 2008, por la presunta operación irregular de vuelos en el aeropuerto de Madrid y Barcelona, respectivamente. En el primero de los casos se ha impuesto una sanción por importe de 453 miles de euros, la cual ha sido recurrida. El segundo caso es muy reciente por lo que aún no se dispone de propuesta sancionadora, si bien se estima un riesgo aproximado de 207 miles de euros. Ambas cantidades han sido totalmente provisionadas por la Sociedad.

Procedimientos judiciales relevantes en el orden contencioso-administrativo

El Consejo de Administración de AENA acordó el 25 de febrero de 2008 imponer a la Sociedad penalizaciones por un importe de 137 miles de euros por el presunto incumplimiento del contrato de autoasistencia en el aeropuerto de Barcelona tras diversos retrasos producidos en la entrega de equipajes durante el verano de 2007. La Sociedad ha interpuesto Recurso contencioso-administrativo contra dicha decisión y provisionado 60 miles de euros para atender las contingencias derivadas de este supuesto.

11.2. Contingencias

Procedimientos judiciales relevantes en el orden civil

El 10 de noviembre de 2006 la compañía Aeroporti di Roma Handling SpA ("ADRH") interpuso una demanda contra Aviapartner Handling SpA ("Aviapartner") y Vueling ante el Tribunal Civile di Roma por razón de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la resolución anticipada del contrato entre ADRH y Aviapartner para la prestación de servicios de rampa en el aeropuerto de Roma. Se reclama a Aviapartner y a Vueling, solidariamente, la cantidad de 2.237 miles de euros. Aviapartner ha suscrito una carta a favor de Vueling comprometiéndose a mantener a esta última indemne ante una eventual sentencia condenatoria por lo que la Sociedad no tiene provisionado importe alguno por este concepto.

Expediente sancionador incoado por la Agencia Catalana de Consumo

Procedimiento sancionador incoado por la Agencia Catalana de Consumo con fecha 9 de septiembre de 2008 en relación con las determinadas cláusulas de las condiciones de transporte de la Sociedad publicadas en su página web. La eventual sanción a imponer está comprendida entre un mínimo de 3 y un máximo de 601 miles de euros por cada uno de los dos cargos que el acuerdo de incoación incluye. La Sociedad ha presentado alegaciones oponiéndose a la posición mantenida por la Agencia. No se espera que de la resolución de este procedimiento se deriven pasivos de importe significativo, por lo que la Sociedad no tiene provisionado importe alguno por este concepto.

Adicionalmente, existen otros litigios y procedimientos menos significativos de los que tiene conocimiento la Sociedad y de los que no se espera que surjan pasivos significativos, habiéndose dotado en todo caso provisiones por importe que se estima suficiente.

22)



Contingencias fiscales

En relación a las contingencias de carácter fiscal, la Sociedad se enfrenta a riesgos propios del sector de la aviación comercial. El tratamiento fiscal otorgado por la Sociedad se basa en su fundamentada interpretación de la normativa vigente y los Administradores consideran que la posibilidad de que surjan discrepancias en caso de una eventual inspección es remota y que, aún en caso de que éstas se pusieran de manifiesto, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

12. Instrumentos financieros derivados

La Sociedad contrata instrumentos financieros derivados de mercados no organizados (OTC) con entidades financieras nacionales e internacionales de elevado rating crediticio.

El objetivo de dichas contrataciones es reducir el impacto de una evolución desfavorable del tipo de cambio de la divisa USD en las cuales debe realizar pagos en virtud de sus operaciones de compras de combustible, pagos de arrendamientos de aeronaves, servicios de mantenimiento y pólizas de seguros sobre las mismas.

Asimismo, con el objetivo de reducir el potencial impacto negativo en los resultados de la Sociedad por las oscilaciones del precio de combustible Jet Fuel, durante el ejercicio 2008 la Sociedad ha efectuado contrataciones de derivados, swaps a precio fijo, referenciados al precio del barril de Brent.

a) Derivados de Tipo de Cambio

Para la determinación del valor razonable de los derivados de tipo de cambio (Seguros de Cambio ó Forwards), la Sociedad utiliza el tipo de contado del euro contra el USD, así como los puntos forward del par de divisas implicadas y, mediante descuentos de flujos, determina el valor de los derivados contratados.

En el ejercicio 2008, la Sociedad ha cubierto el riesgo de tipo de cambio de una parte de sus operaciones denominadas en dólares USD.

Los derivados vigentes al 31 de diciembre de 2008 y sus valores razonables a dicha fecha son los siguientes:

	Nominal	Valor Ra	azonable
	31-12-08	Activo	Pasivo
Divisa	(Miles de Dólares)	(Miles de Euros)	(Miles de Euros)
Forwards USD 1T 2009	11.602	189	_
Forwards USD 2T 2009	8.752	142	
Total	20.354	331	_

23

El valor razonable positivo a 31 de diciembre de 2008 de los derivados de tipo de cambio (forwards) registrados en el epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo - Derivados" es de 331 miles de euros con contrapartida en el Patrimonio Neto. Los seguros de cambio en USD aseguran la compra de USD a precios que oscilan entre los 1,4181 y 1,4235 USD/EUR.

A 31 de diciembre del 2008, la Sociedad tiene designados como instrumentos de cobertura contable, según permite el NPGC, todos los seguros de compra de USD vigentes a esa fecha, como cobertura de los flujos de efectivo para el pago de las compras de combustible, pagos de arrendamientos de aeronaves, servicios de mantenimiento y pólizas de seguros sobre las mismas, transacciones futuras altamente probables. Las relaciones de cobertura de flujos de efectivo designadas con estos seguros de cambio se estiman como altamente efectivas y, por ello, la Sociedad ha registrado su valor razonable en el Patrimonio Neto.

Durante el ejercicio 2008 se han imputado, después del efecto de la conversión al Nuevo Plan General Contable, en Patrimonio Neto 19.650 miles de euros positivos, como parte efectiva de las relaciones de cobertura durante todo el ejercicio, y se ha procedido a "reciclar" desde Patrimonio Neto a la cuenta de pérdidas y ganancias en base a su naturaleza e incrementado el coste de las compras y servicios recibidos, un importe de 10.619 miles de euros.

Adicionalmente, en el ejercicio 2008 se ha procedido a la descontinuación de diversas relaciones de cobertura que habían sido designadas en el ejercicio 2007, que cubrían compras de los ejercicios 2008 y 2009. Así, se ha detraído un importe de Patrimonio Neto de 1.528 miles de euros, imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias en base a su naturaleza, mientras que todavía queda en el Patrimonio Neto un importe de 7.265 miles de euros, relativo a las coberturas contables discontinuadas de compras del ejercicio 2009.

b) Derivados sobre combustible (commodities)

La Sociedad ha contratado instrumentos financieros derivados sobre el precio del barril de Brent (commodities) con el objetivo de cubrirse ante oscilaciones sobre el precio del Jet Fuel al que se referencian las compras de combustible.

Los derivados de commodities vigentes al 31 de diciembre de 2008 y sus valores razonables a dicha fecha son los siguientes:

	Barriles	Valor R	azonable
	31-12-08	Activo	Pasivo
	(Miles de Barriles)	(Miles de Euros)	(Miles de Euros)
Swaps 1T 2009	60	_	1.973
Swaps 2T 2009	30	-	365
Total	90	_	2.338

El valor razonable negativo a 31 de diciembre de 2008 de los derivados de brent (swaps) registrados en el epígrafe "Deudas a corto plazo - Derivados" es de 2.338 miles de euros con contrapartida en Patrimonio Neto. Así pues, para swaps realizados sobre Brent se paga un tipo fijo entre 46 y 89,7 USD/barril.

A 31 de diciembre del 2008, la Sociedad tiene designados como instrumentos de cobertura contable, según permite el NPGC, todos los swaps sobre Brent, como cobertura de los flujos de efectivo, en USD, derivados de la compra de combustible referenciado al Jet Fuel.

Durante el ejercicio 2008 se han imputado en patrimonio neto 8.979 miles de euros negativos, como parte efectiva de las relaciones de cobertura durante todo el ejercicio, y se ha procedido a "reciclar" desde Patrimonio Neto, incrementando el coste de compras de combustible, un importe de 6.641 miles de euros.

Análisis de sensibilidad al tipo de cambio

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de cambio contratados por la Sociedad dependen principalmente de la variación del tipo de contado del USD frente al euro, así como de la evolución de las curvas de tipos de interés a corto plazo. El valor razonable de dichos derivados, a 31 de diciembre del 2008, es positivo por importe de 331 miles de euros.

Se muestra a continuación el detalle del análisis de sensibilidad (variaciones sobre el valor razonable a 31 de diciembre del 2008) de los valores razonables de los derivados de tipo de cambio, registrados en Patrimonio Neto como coberturas contables:

Sensibilidad en Patrimonio Neto (Miles de Euros)	31.12.2008
+10% (apreciación del Euro)	(1.329)
-10% (depreciación del Euro)	1.625

El análisis de sensibilidad muestra que los derivados de tipo de cambio EUR/USD, mostrarán un comportamiento negativo en escenarios de subida del euro, y al revés, en escenarios de caída del euro, por cuanto supone comprar USD a un cambio fijo.

Análisis de sensibilidad sobre el precio de Brent

Las variaciones de valor razonable de los derivados de combustible contratados por la Sociedad dependen principalmente de la variación del precio del subyacente, el barril de Brent, al plazo de vencimiento del derivado. El valor razonable de dichos derivados, a 31 de diciembre del 2008, es negativo por importe de 2.238 miles de euros.

Se muestra a continuación el detalle del análisis de sensibilidad (variaciones sobre el valor razonable a 31 de diciembre del 2008) de los derivados de combustible, registrados en Patrimonio Neto como coberturas contables:

Sensibilidad en Patrimonio Neto (Miles de Euros)	31.12.2008
+30% (subida del precio del Brent)	2.607
-30% (bajada del precio del Brent)	(2.402)

Mr

El análisis de sensibilidad muestra que los derivados de combustible mostrarán un comportamiento positivo en escenarios de subida del precio del Brent, por cuanto la Sociedad ha fijado un precio de compra, y por tanto, está cubierta ante subidas del precio del Brent. Ante movimientos de precio del Brent a la baja, el valor negativo se incrementaria.

13. Administraciones Públicas y situación fiscal

13.1. Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas al cierre del ejercicio 2008 es la siguiente:

Saldos deudores	Miles de Euros
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	500
Total	500

Saldos acreedores	Miles de Euros
Hacienda Pública acreedora por IVA	118
Hacienda Pública acreedora por IRPF	629
Organismos de la Seguridad Social acreedores	2.212
Total	2,959

13.2. Conciliación entre el resultado contable y la base imponible fiscal

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible de Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Miles de Euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Resultado contable después de impuestos			8.539
Diferencias permanentes: Impuesto sobre sociedades Otras diferencias Diferencias temporales:	- 140	(47.137)	(47.137) 140
Con origen en el ejercicio- Ajustes de transición al NPGC	-	(14.714)	(14.714)
Base imponible fiscal	140	(61.851)	(53.172)

Z CM

13.3. Conciliación entre el Resultado contable y el gasto por impuesto sobre sociedades

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2008 es la siguiente:

	Miles de Euros
Resultado contable antes de impuestos	(38.598)
Cuota al 30% Impacto ajustes de transición y cambios criterio	11.538 4.414
Bases imponibles negativas correspondientes a ejercicios anteriores	31.185
Total gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	47.137

13.4. Impuestos reconocidos en el Patrimonio neto

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el Patrimonio es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Aumentos/ (Disminuciones)	Total
Por impuesto corriente: Coberturas flujo de efectivo (divisa)	(99)	(99)
Coberturas flujo de efectivo (divisa) Coberturas flujo de efectivo (Brent)	701	701
Derivados ejercicio anterior	(677)	(677)
Total impuesto reconocido directamente en patrimonio (impuesto corriente)	(75)	(75)

13.5. Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2008 es el siguiente:

	Miles de Euros
Créditos por pérdidas a compensar Diferencias temporarias	47.137 701
Total activos por impuesto diferido	47.838

27

an of 1

M/-

Al 31 de diciembre de 2008, el vencimiento de las bases imponibles negativas y de las deducciones pendientes de tomar registradas en las cuentas anuales adjuntas es el siguiente:

	Miles de
	Euros
Bases imponibles negativas:	
Ejercicio 2004	9.607
Ejercicio 2005	16.711
Ejercicio 2006	8.557
Ejercicio 2007	69.075
Ejercicio 2008	53.172
TOTAL	157.122

La Sociedad tiene 15 periodos fiscales a partir del primer ejercicio con base imponible positiva para compensar las bases imponibles negativas anteriormente indicadas.

La Sociedad ha procedido durante el ejercicio 2008 a activar los créditos fiscales derivados de las bases imponibles negativas al haberse valorado positivamente la probabilidad de obtención de ganancias futuras que permitan la compensación de dichas bases imponibles negativas. Los factores que se han tomado en consideración para su activación han sido los siguientes:

- En el Plan de Negocio de 2009 la Sociedad contempla la entrada en beneficios que si se mantuvieran en los próximos ejercicios, como está en las expectativas de la Sociedad, se producirían niveles de beneficios suficientes para compensar las bases imponibles negativas.
- Existe un mandato del Consejo a la Dirección de la Sociedad para ejecutar las acciones contenidas en dicho Plan.
- Se considera que existe una alta probabilidad de cumplimiento del Plan atendiendo a la ejecución del mismo a fecha más reciente.
- Se ha producido una mejora significativa en los precios de venta de los billetes respecto a 2007 indicativa de la existencia de un cambio significativo en el entorno competitivo, principalmente en materia de niveles de precios.

13.6. Activos por impuesto diferido no registrados

El detalle de dichos activos no registrados es el siguiente:

	Miles de Euros
Deducciones pendientes y otros	348
Total activos por impuesto diferido no registrados	348

28

0~ X

Las deducciones pendientes corresponden a deducciones por gastos de investigación y desarrollo de los ejercicios 2006 y 2007, así como deducciones por gastos de formación del ejercicio 2008.

13.7. Pasivos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2008 es el siguiente:

	Miles de Euros
Diferencias temporarias	776
Total pasivos por impuesto diferido	776

El saldo de este epigrafe corresponde al impacto fiscal de los derivados con una valoración favorable para la Sociedad registrados en patrimonio al 31 de diciembre de 2008.

13.8. Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad tiene abiertos a inspección todos los ejercicios desde su constitución.

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

14. Ingresos y gastos

14.1. Importe neto de la cifra de negocios

Las ventas registradas por la Sociedad corresponden a su actividad ordinaria descrita en la Nota 1.

El desglose de la cifra de ingresos por mercados geográficos es el siguiente:

Mercados Geográficos	Miles de Euros
España Resto de países de la Unión Europea	164.448 272.832
Total	437.280

14.2. Aprovisionamientos

La composición del epigrafe "Aprovisionamientos" es como sigue:

	Miles de Euros
Consumo de combustible Otros consumibles Variación de existencias	150.532 3.038 (825)
Total	152.745

14.3. Detalle de compras según procedencia

El detalle de las compras efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2008, atendiendo a su procedencia es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Nacionales	Intracomunitarias
Compras	100.427	52.318

14.4. Otros ingresos

El desglose del epígrafe "Otros ingresos" en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2008 es el siguiente:

	Miles de Euros
Cuotas de subarriendo Otros ingresos	9.584 1.288
Total neto	10.872

Durante el 2008 Vueling llevó a cabo una completa reestructuración de la compañía, basada en la racionalización de la red con un ajuste de la capacidad ofertada que conllevó el descenso en el número de aviones desde los 24 de enero a los 18 de diciembre, como consecuencia se han arrendado dos aeronaves a terceros generando unos ingresos en el ejercicio 2008 por importe de 9.584 miles de euros registrados en el epígrafe "Otros ingresos - Cuotas de subarriendo".

14.5. Personal

La composición del epígrafe "Gastos de Personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2008 es la siguiente:

	Miles de
	Euros
	-
Sueldos, Salarios y asimilados	46.168
Indemnizaciones	474
Cargas sociales	8.893
Aportaciones definidas a planes de	
Pensiones (Nota 4.13)	121
Otros costes de personal	116
Cancelación provisión Plan Incentivos	
Empleados (Nota 4.13)	(160)
Total	55.612

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio 2008, detallado por categorías y sexos, es el siguiente:

		2008		
Categorías	Hombres	Mujeres	Total	
Alta Dirección	4	_	4	
Pilotos	221	8	229	
Auxiliares de vuelo	116	283	399	
Personal asistencia de aeropuerto	195	0	195	
Personal de mantenimiento	92	9	101	
Personal de soporte de operaciones	42	54	96	
Personal de soporte administrativo	55	64	119	
Personal de ventas	26	32	58	
Total	751	450	1.201	

Al 31 de diciembre de 2008, la plantilla de la Sociedad asciende a 1.079 empleados.

Al 31 de diciembre de 2008 el número de Administradores es de ocho hombres y una mujer.

La totalidad de los altos directivos de la Sociedad son hombres.

31

ST

14.6. Otros gastos de explotación

La composición del epígrafe "Servicios exteriores" del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 es la siguiente:

	Miles de
	Euros
Arrendamiento de aeronaves y otros	69.945
Tasas aeropuertos	41.599
Control Aéreo	35.435
Asistencia en tierra a pasajeros	33.021
Mantenimiento de aeronaves	31.030
Suministros y otros gastos	21.618
Servicios profesionales independientes	17.173
Publicidad	13.806
Seguros, servicios bancarios y otros	8.828
Otros	390
Total	272.845

15. Moneda Extranjera

El detalle de los saldos y transacciones en moneda extranjera más significativos, valorados al tipo de cambio de cierre y tipo de cambio medio, respectivamente, es el siguiente:

	Miles de
	Euros
Saldos:	
Fianzas y depósitos largo y corto plazo	20.376
Cuentas a cobrar y otros activos	4.228
Provisiones a largo plazo	16.883
Cuentas a pagar	14.950
Otros pasivos	3.405
Transacciones:	
Otros ingresos	9.584
Compras	139.622
Servicios recibidos	96.477

32

L J

Tanto los saldos vigentes al cierre del ejercicio como las compras y servicios recibidos en moneda extranjera se han realizado, básicamente, en dólares USA.

La totalidad de las prestaciones de servicio se ha realizado en euros.

Saldos y Otra Información Relativa a los Miembros del Consejo de Administración y alta dirección

El total de acciones de la Sociedad poseídas por los Administradores es de 1.803.453 acciones.

Las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2008 por los Administradores y la alta dirección de la Sociedad, clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

	Miles de Euros			
	Retribución	Otros conceptos	Pagos basados en instrumentos de patrimonio	Total
Consejo de Administración Alta Dirección	1.357 822	60	150 -	1.567 822

Al 31 de diciembre de 2008 no existen obligaciones contraídas con dichos miembros en materia de pensiones ni mantienen ningún saldo con la Sociedad. La Sociedad tiene contraída únicamente la obligación de satisfacer primas de seguro de vida a algunos Administradores.

Los Administradores de la Sociedad no tienen participaciones, ni ostentan cargos o desarrollan funciones en empresas cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por la Sociedad.

17. Información sobre medio ambiente

Los Administradores de la Sociedad consideran mínimos y, en todo caso, adecuadamente cubiertos los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad, y estiman que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos.

La Sociedad no ha incurrido en gastos ni recibido subvenciones relacionadas con dichos riesgos durante el ejercicio 2008.

18. Garantías comprometidas con terceros

Alternativamente a los depósitos (véase Nota 8.2), varias entidades financieras han presentado avales bancarios a favor de las compañías arrendadoras de aeronaves en garantía de los contratos de alquiler y por otros conceptos, básicamente a favor de aeropuertos y compañías de suministro de combustible.

Al 31 de diciembre de 2008 los avales presentados por la Sociedad ante las compañías arrendadoras ascienden a 24.235 miles de euros a tipo de cambio de cierre, y los avales ante compañías de asistencia en tierra, aeropuertos y por compras de combustible, ascienden a 21.636 miles de euros.

Los Administradores de la Sociedad no consideran que puedan surgir, como consecuencia de estos avales, pasivos adicionales a los ya registrados en las cuentas anuales adjuntas.

19. Honorarios de Auditoria

Durante el ejercicio 2008, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados por el auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L., o por una empresa del mismo grupo o vinculada con el auditor han sido los siguientes:

	Miles de Euros			
Categorías	Auditoría de Cuentas Anuales	Otros Servicios de Auditoría	Otros Servicios	Total
Deloitte, S.L.	70	65	162	297
Total	70	65	162	297

20. Impactos comparativos con NIIF

La modificación del artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y que, de acuerdo con la normativa en vigor, únicamente publiquen cuentas anuales individuales, vendrán obligados a informar en la memoria de las cuentas anuales de las principales variaciones que se originarían en los fondos propios y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se hubieran aplicado las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (en adelante, NIIF-UE).

En este sentido, no existen diferencias significativas en el Patrimonio Neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, ni en su cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha entre lo establecido en el Plan General de Contabilidad y las NIFF-UE.

21. Hechos posteriores

Los únicos hechos significativos son los relativos a la fusión con Clickair (Ver Nota 2.6).

22. Aplicación del principio de empresa en funcionamiento

Los Administradores de la Sociedad han formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento, tomando en consideración diversos factores.

Entre los factores considerados cabe señalar los relativos a la mejora significativa de resultados de la Sociedad, especialmente en el segundo semestre del ejercicio 2008, como consecuencia de la ejecución de un Plan Estratégico adaptado al nuevo entorno competitivo macroeconómico actual.

El impacto derivado de la puesta en marcha del citado Plan se ha puesto de manifiesto durante el año 2008 en la mejora de ingresos y optimización de costes como muestran los siguientes indicadores:

- Incremento de los ingresos totales en un 21% respecto al ejercicio 2007, derivado de la mejora del ingreso medio por pasajero a pesar de la reducción de la tasa de ocupación.
- Incremento significativo de los ingresos accesorios, con un incremento del 67% respecto al ejercicio 2007, y que representan ya el 14,2% sobre el total de ingresos de la Sociedad.
- Puesta en marcha del sistema de venta a través de un sistema de distribución global (GDS), Amadeus a partir del mes de julio y Galileo en el mes de diciembre, que al final del ejercicio representa ya un 14,5% de los ingresos por tarifa de la Sociedad.
- Redimensionamiento de la actividad de la Sociedad mediante la optimización de aviones, tripulación y rutas. Las iniciativas tendentes a la optimización de los recursos de la Sociedad se han traducido en una reducción de los costes sin combustible (ex-fuel) de un 7,8%, compensando así una parte significativa del alza del coste de combustible que llegó a situarse por encima de 140\$ por barril de Brent. La Sociedad ha cerrado 2008 operando 16 aviones (más 2 aeronaves subarrendadas) lo que supone una reducción significativa respecto a finales de 2007 en los que se había alcanzado la cifra de 24 aviones.
- Igualmente las áreas de gestión que condujeron a la rebaja de la base de costes fueron: handling, gastos generales y de administración, así como publicidad.

El resultado de explotación del ejercicio 2008 se ha visto fuertemente penalizado, básicamente, por el alza durante el ejercicio de los precios del petróleo y por la caída de la demanda.

Persisten diversos factores de riesgo durante el ejercicio 2009, como la volatilidad del precio del carburante y la caída de la demanda derivada de la situación macroeconómica actual, que podrían tener un impacto negativo en los resultados de la industria del transporte aéreo.

Asimismo, y con el fin de hacer frente a la situación antes mencionada, la Sociedad ha puesto en marcha una serie de iniciativas y consideraciones tendentes a mitigar el impacto de dichos riesgos de mercado, así como posibles riesgos financieros, que se describen a continuación:

- Se está ejecutando una política de cobertura de precios del petróleo y del tipo de cambio mediante instrumentos financieros derivados siguiendo directrices que son aprobadas por el Consejo de Administración.
- La totalidad de la flota de Vueling está disponible en régimen de arrendamiento operativo lo que proporciona flexibilidad para ajustar la capacidad a la demanda.
- Los costes por asiento kilómetro ofertado (AKO) se mantienen en niveles muy competitivos en relación a la media del sector. Esta posición de costes permite afrontar con mayor fortaleza acciones de los competidores.
- El propio proceso de integración con Clickair (ver Nota 2.6).

1/2

D. Josep Piqué Camps	D. José Creuheras Margenat
D. Carlos Muñoz Beraza	Atalaya Inversiones S.R.L.
D. Jacques Bankir	D. José Lara Garcia
Dña. Teresa Garcia - Milá	D. Lars Nygaard
D. Jordi Fainé Garriga	

Barcelona, 20 de marzo de 2009

Informe de Gestión del ejercicio 2008

1. Evolución de los Negocios y Situación de la Sociedad

Vueling Airlines S.A. fue constituida con el objetivo de convertirse en la primera aerolínea europea de nueva generación, combinando las ventajas de las aerolíneas denominadas "low cost" con los más altos estándares de servicio al cliente. La actividad comercial de la Sociedad consiste en el transporte de pasajeros punto a punto, principalmente desde las tres bases operativas de la Sociedad (Barcelona, Madrid y Sevilla), a las principales ciudades españolas y europeas.

En el primer trimestre de 2008 la Sociedad aprobó un Plan Estratégico, que suponía la puesta en marcha de cambios encaminados al incremento de ingresos, principalmente mediante la entrada en el canal indirecto de agencias a través del sistema de distribución GDS, así como de ingresos accesorios. También contemplaba la reducción de los costes operativos mediante la eliminación de las rutas y bases no rentables debido al exceso de oferta en el mercado, y en consecuencia implicaba la devolución de aeronaves a los propietarios de las mismas para reducir los costes asociados a la disminución de la actividad. Se redujo también el gasto en marketing al no haber, por otra parte, apertura de nuevas bases e igualmente se estableció un plan de reducción de costes no operativos en el corto plazo. Todas estas medidas se iniciaron durante el primer trimestre de 2008 de forma que estaban plenamente operativas durante la época de mayor estacionalidad de ventas de la Sociedad durante el segundo y tercer trimestre del año.

Como resultado del Plan Estratégico, los ingresos totales de la Sociedad durante el ejercicio 2008 ha alcanzado la cifra de 438,9 millones de euros, lo que supone un incremento del 21% con respecto al ejercicio 2007. El número de pasajeros transportados ha sido de 5,9 millones en el año 2008, suponiendo un descenso del 5,4% sobre la cifra del año anterior, al haberse primado la rentabilidad sobre la ocupación. Como consecuencia de ello el ingreso total por pasajero obtenido se ha incrementado en un 27,9% y el ingreso medio por vuelo durante el año ha sido 9.370 euros lo que representa una mejora del 22,9% respecto a 2007.

Gracias al proceso de optimización continuo de costes marcado por el Plan Estratégico, la Sociedad ha sido capaz de compensar el aumento significativo del precio del combustible durante el ejercicio mediante la reducción de la práctica totalidad del resto de costes operativos. En consecuencia el coste por AKO (Asiento Kilómetro Ofertado), excluyendo el combustible, ha sido de 4,02 céntimos de euro, lo cual ha supuesto una reducción de un 7,8% sobre el del ejercicio 2007. El coste total por AKO ha alcanzando la cifra de 5,91 céntimos de euro lo que supone un incremento de 2,6% respecto al ejercicio 2007 debido al incremento del mencionado precio del combustible.

Como consecuencia de dicho plan el Ebitdar (margen operativo sin amortización ni alquiler de aeronaves y antes de costes de restructuración) ha mejorado más de cinco veces respecto al nivel del ejercicio 2007 alcanzando la cifra de 31.216 miles de euros.

Cabe destacar que la correcta gestión de tesorería llevada a cabo durante el año permite cerrar el ejercicio con una posición de 42,6 millones de euros dentro de la estructura de Balance de 2008, lo que facilita afrontar con garantías el futuro próximo de la Sociedad, considerando adicionalmente que el nivel de endeudamiento es nulo.

RL

2. Evolución Previsible

Las acciones llevadas a cabo durante 2008 como consecuencia del Plan Estratégico continuarán teniendo efecto durante el ejercicio 2009. Asimismo, la Sociedad revisa y mejora de forma continua cualquier acción que permita alcanzar mejoras en los márgenes para la entrada en beneficios en el periodo de tiempo más corto posible.

El presupuesto con el que trabaja la Sociedad para el ejercicio 2009 considera la entrada en beneficios de explotación por primera vez desde su constitución, a pesar del entorno competitivo y macroeconómico actual. Igualmente la Sociedad ha iniciado durante el ejercicio 2008 un proceso de fusión con uno de sus principales competidores, Clickair, S.A., que se materializará previsiblemente durante el primer semestre del ejercicio 2009, lo que permitirá la obtención de importantes sinergias tanto de ingresos como de costes permitiendo además la moderación del entorno competitivo en el que se han visto inmersas ambas Sociedades en los últimos años.

3. Actividades en Materia de I+D

La Sociedad no ha desarrollado actividades significativas en materia de I+D durante el ejercicio 2008.

4. Política y Gestión de Riesgos e Incertidumbres

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La Dirección de la Sociedad a través de políticas establecidas al respeto, trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera. La Sociedad emplea derivados para cubrir riesgos de mercado.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento Económico Financiero de la Sociedad con arreglo a políticas establecidas por la Dirección de la Sociedad. Este departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas de la Sociedad.

a) Riesgo de mercado:

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad está expuesta a riesgos de tipo de cambio por operaciones con divisas, en dólares. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, como la compra de combustible o los gastos de arrendamientos operativos de aeronaves.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras denominadas en dólares, la Sociedad usa contratos de divisa a plazo. El Departamento Económico Financiero de la Sociedad es el responsable de gestionar la posición neta en dólares usando contratos externos a plazo.

La política de gestión del riesgo de la Sociedad se basa en cubrir un porcentaje definido de las necesidades de divisa. Dentro de la gestión del presupuesto la Sociedad es capaz de determinar con alto grado de precisión las fechas de los pagos futuros en dólares. Así la práctica totalidad de los pagos proyectados en dólares califica como compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables a efectos de contabilidad de cobertura.

TW

La Sociedad estima tener unos pagos en el ejercicio 2009 de 224 millones de \$US. Sobre esta base la Sociedad tiene cubierto a través de seguros de cambio (forwards) a 31 de diciembre de 2008 el 9% de dicho importe. El valor razonable a 31 de diciembre de 2008 de los derivados de tipo de cambio es negativo y asciende a 2.338 miles de euros.

Riesgo de precio

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo del precio del combustible de aviación. La Sociedad tiene contratados instrumentos derivados sobre las materias primas que constituyen los principales componentes del fuel para cubrir el riesgo de fluctuaciones de precios futuros.

La política de gestión del riesgo de precio consiste en cubrir un porcentaje de uno de principales componentes del fuel, en función de la evolución de los precios que sufre el barril de "Brent" en el mercado. El valor razonable a 31 de diciembre de 2008 de los derivados utilizados para cubrir el riesgo del precio es positivo y asciende a 331 miles de euros.

b) Riesgo de crédito

Con excepción de las operaciones realizadas para cubrir el riesgo de tipo de cambio y los saldos mantenidos por los depósitos realizados de los arrendadores de aeronaves, la Sociedad no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las operaciones con derivados sobre divisa solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia. Las ventas a clientes minoristas se realizan en efectivo o por medio de tarjetas de crédito. Las ventas de agencias de viaje también se realizan en efectivo o por medio de tarjetas de crédito.

c) Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente de riesgos de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Departamento de Tesorería de la Sociedad tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación y en la disposición de liquidez de los instrumentos financieros contratados.

d) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable

La Sociedad mantiene activos remunerados a corto plazo invertidos en repos con una rentabilidad de acuerdo con el mercado financiero. Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

La exposición de la Sociedad al riesgo de tipo de interés sobre sus pasivos es nulo dado que no existe endeudamiento financiero.

Adicionalmente a los riesgos comentados anteriormente, la volatilidad del precio del carburante y la posible caída de la demanda derivada de la situación macroeconómica actual, son las otras incertidumbres significativas que podrían tener un impacto significativo en los resultados de la industria del transporte aéreo.

The

(M)

5. Acciones propias

El saldo de este epígrafe, que se presenta minorando el Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en el Plan General de Contabilidad, corresponde a 216.083 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

La totalidad de las acciones propias de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 representan el 1,45 % del total del capital emitido a dicha fecha, 1,50% representaban al 31 de diciembre de 2007.

Durante el ejercicio se han comprado 53.277 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, básicamente a ex trabajadores y ex directivos de la Sociedad.

Durante el ejercicio se han enajenado 61.970 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, las cuales básicamente se han entregado al Consejero Delegado de la Sociedad y a un Alto Directivo de la Sociedad (50.000 y 7.500 acciones propias, respectivamente).

Durante el ejercicio 2008, el porcentaje de acciones en circulación mantenidas por la Sociedad ha oscilado entre el 1,83% y el 1,45% calculado en base diaria.

El coste medio de adquisición durante el ejercicio 2008 ha sido de 2,6 euros por acción.

Al 31 de diciembre de 2008 existen compromisos basados en acciones según se detalla en la Nota 4.13 de las cuentas anuales, aunque los mismos no son significativos. El Consejo de Administración de la Sociedad no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias antes indicadas.

6. Acontecimientos Importantes Ocurridos Después del Cierre del Ejercicio

El Consejo de Administración de Vueling Airlines S.A. aprobó el 13 de febrero de 2009 su fusión con Clickair, S.A. siendo el tipo de canje propuesto de 2,98 acciones de un euro de Vueling por cada acción de diez euros de Clickair.

7. Información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

La información relativa a la estructura del capital de la Sociedad, restricciones a la transmisibilidad de valores, participaciones significativas en el capital, restricciones al derecho de voto, pactos parasociales, normas y poderes aplicables a los miembros del órgano de administración y modificaciones a los estatutos de la Sociedad, y acuerdos entre la Sociedad y sus los cargos de administración, dirección o empleados se detalla a continuación:

a) Estructura de capital

El capital social de la compañía, que es de 14.952.259 euros, integramente suscrito y desembolsado, está integrado por 14.952259 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de una única clase, con igualdad de derechos y obligaciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, y Bilbao.

ML

b) Restricciones a la transmisibilidad de valores

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 2407/1992) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptara las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

c) Participaciones significativas en el capital

El titular de participaciones significativas, directas e indirectas, a la fecha de cierre del ejercicio es Inversiones Hemisferio, S.L que posee una participación directa del 1,77% e indirecta del 26,84%, a través de la sociedad Intro Magama, S.L.

d) Restricciones al derecho de voto

No hay restricciones legales al derecho de voto, si bien existen restricciones estatutarias al mismo en el sentido de que con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

e) Pactos parasociales

No existen pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del Consejo y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad

El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de Accionistas y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de consejeros externos la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.

En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

1. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

M

- 2. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomaran en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.
- 3. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoria durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- 4. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación

Se consideraran relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- 5. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se consideraran incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.
- 6. Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- 7. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- 8. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), b), d), e) o f) que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra f), la limitación se aplicara no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formara parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, estos no podrán permanecer en su cargo por un periodo continuado superior a doce (12) años. Se aplicara la misma regla en los supuestos de una permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el articulo11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

También cesaran cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros, relacionados en el apartado B.1.20 del Informe de Gobierno Corporativo.

Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Será de aplicación todo lo dispuesto en este articulo en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa especifica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivo su nombramiento como representante.

En cuanto a la modificación de Estatutos, las normas aplicables se encuentran reguladas en los artículos 144 a 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el cual se limita a establecer el quórum reforzado de la Junta General de Accionistas en los términos que resultan de la normativa legal.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

En la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2008 se aprobó sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización otorgada al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada mediante Junta General de Accionistas de 22 de Junio de 2007.

En función de la cotización de las acciones y del tiempo transcurrido se aprobó mediante la Junta General de Accionistas de 20 de junio de 2008 una nueva autorización al Consejo para los procesos en los que sea necesario disponer de acciones en autocartera, básicamente para el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por lo tanto, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición de acciones propias en los siguientes términos:

- 1) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o en varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social de la compañía, conjuntamente, si fuere el caso, con las de otras sociedades del mismo grupo.
- 2) se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social, debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 3) las acciones se hallen integramente desembolsadas.
- 4) el plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al del acuerdo.

5) el precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción, y el precio máximo 105 por ciento de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que sea realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, podrán:

- destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- destinarse para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y Empleados de la Compañía, incluido el Consejero Delegado.

Se faculta para ejercer estas facultades al Consejo, pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente, el Consejoro Delegado, el Secretario, el Vicesecretario o cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo estime conveniente

h) Acuerdos significativos de la Sociedad que entran en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad

La Sociedad no tiene adoptado ningún acuerdo, que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control en la misma a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

La Sociedad no tiene con sus administradores ningún acuerdo que disponga el pago de indemnizaciones cuando éstos cesen en sus cargos de Consejeros, sin perjuicio de la situación especial que afecta al Consejero D. Lars Nygaard, que además reúne la condición de Consejero Delegado y por lo que a esta condición respecta.

A 31 de diciembre de 2008 son dos las personas de alta dirección, para los que en los supuestos en que éstos sean despedidos de forma improcedente, tienen derecho a una indemnización del importe de entre 9 y 12 meses de su retribución anual.

Durante el ejercicio 2008 se ha acordado la rescisión de mutuo acuerdo de la relación laboral con un alto directivo, concretándose su baja con fecha 31 de marzo de 2008.

8. Informe Anual de Gobierno Corporativo:

D. Josep Piqué Camps	D. José Creuheras Margenat
D. Carlos Muñoz Beraza	Atalaya Inversiones S.R.L.
D. Jacques Bankir	D. José Lara Garcia
Dña. Teresa Garcia - Milá	D. Lars Nygaard
D. Jordi Fainé Garriga	

Barcelona, 20 de marzo de 2009

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 20 de Marzo de 2009; poniéndose a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 27 de Marzo de 2009

Pedro Ferreras Díez Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor